



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE JUNIO DE 2013

D. Juan A. Gimeno Ullastres
D. Jordi Montserrat Garrocho
D^a Ana María Marcos del Cano
D. Ricardo Mairal Usón
D. Fco. Javier de la Rubia Sánchez

D^a Inés Gil Jaurena, en representación
de D. Julio Bordas Martínez

Videoconferencia
D. Miguel Peñasco Velasco

Invitada
Paloma Collado Guirao

Excusas
D. Julio Bordas Martínez
D. Miguel Ángel Santed Germán

En Madrid, siendo las 09:45 horas del día 10 de junio de dos mil trece, en el despacho del. Sr. Vicerrector de Centros Asociados, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Rector, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Secretaria General, D^a Ana María Marcos del Cano y con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

1. Aprobación del Acta de la reunión de 15 de abril de 2013

Se aprueba por unanimidad.

Asuntos tratados en Permanente

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el cambio en la normativa de los trabajos fin de

máster, según [anexo I](#).

2.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración para la creación del Centro Internacional de Estudios de Memoria y Derechos Humanos - CIEMEDH, según [anexo II](#).

2.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de cooperación educativa entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y la UNED, para el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y de Control, según [anexo III](#).

2.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración académica entre la UNED y el COE para la impartición de un Título Oficial de Máster en Investigación en Deporte y Olimpismo, según [anexo IV](#).

3. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Gerencia:

3.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el uso común de soluciones de administración electrónica, según [anexo V](#).

4. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

4.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Cruz Roja Española Comunidad de Madrid, según [anexo VI](#).

4.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación World Visión International, según [anexo VII](#).



Asuntos tratados en Asuntos Generales

5. *Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos:*

5.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la creación de centro de gasto de la Escuela de Doctorado.

5.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el proyecto de Normas complementarias de Procedimiento sobre Ingresos y Gastos que se generan en la Universidad y en los Centros Asociados por Experimentalidad, según [anexo VIII](#).

6. *Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente*

6.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la edición de material, según [anexo IX](#).

7. *Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación*

7.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio marco de colaboración entre la UNED y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), según [anexo X](#).

7.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio marco de colaboración entre la UNED y el Instituto Cervantes, según [anexo XI](#).

7.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio marco de colaboración entre la UNED y el Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular, según [anexo XII](#).

7.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio entre la UNED y el Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular, según [anexo XIII](#).

7.5. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio específico de cooperación educativa entre la UNED y la Fundación Carolina para estancias cortas de investigación (programa de movilidad de profesores e investigadores Brasil-España), según [anexo XIV](#).

7.6. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el modelo de convenio específico de cooperación entre la UNED y otras Universidades, para el desarrollo del programa de Becas Santander de movilidad iberoamericana, según [anexo XV](#).

7.7. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio general de colaboración entre la UNED y la Universidad de Colima (México), según [anexo XVI](#).

7.8. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio marco de colaboración entre la UNED y la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD), de Paraguay, según [anexo XVII](#).



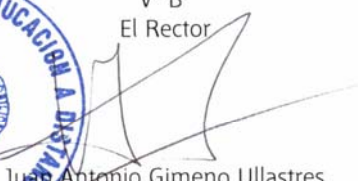
8. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.

9. Ruegos y preguntas

No hay.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:45 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

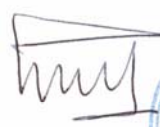
Vº Bº
El Rector



Juan Antonio Gimeno Ullastres



La Secretaria General



Ana María Marcos del Cano



ANEXO I



Vicerrectorado de Investigación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010

(Derogado por Comisión Permanente y Asuntos Generales del 10 de Junio de 2013 el artículo 4.5)

REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER EN LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER DE LA UNED.

Al regular las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece, en el caso de los estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Máster que: “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”.

En este contexto, resulta aconsejable el establecimiento de unas normas que unifiquen criterios y procedimientos para garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster.

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Máster que se establezcan en los diferentes Planes de Estudio de los Titulos Oficiales de Máster impartidos en la UNED.

Artículo 2. Características.

1. El Trabajo de Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación.
2. El Trabajo de Fin de Máster será realizado bajo la supervisión del tutor/a asignado.
3. El Trabajo de Fin de Máster deber ser evaluado una vez que se tenga constancia (preferiblemente a través de las Actas) de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

Artículo 3. Comisión del Máster y Comisiones Evaluadoras

1. La Comisión del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos de Fin de Máster, velando por la calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el Plan de Estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

2. Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, la Comisión del Máster creará, a propuesta del Coordinador/a de cada Máster, tantas Comisiones Evaluadoras como estime conveniente, formadas por tres miembros, dos de los cuales serán profesores del Máster o de otros Másteres de la UNED y el tercero, preferentemente y siempre que sea posible, el tutor/a, no pudiendo haber más de dos miembros de la Comisión que pertenezcan al mismo Departamento. Si el tutor/a no pudiera asistir al acto de presentación del Trabajo de Fin de Máster, el tercer miembro de la Comisión Evaluadora será también otro profesor del Máster o de otro Máster de la UNED.

En el caso de que la Comisión Coordinadora del Máster lo estime conveniente, podrán formar parte de la Comisión Evaluadora profesores externos, que deberán ser doctores en el caso de los Másteres de Investigación, y/o profesionales, con titulación de licenciado o equivalente, con experiencia en el área de conocimiento, en el caso de los Másteres con orientación profesional.

La Comisión del Máster designará entre los miembros de la Comisión Evaluadora un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, no pudiendo recaer dichos cargos en quien, en su caso, desempeñe la función de tutor/a. En todo caso, la presidencia deberá ser asumida teniendo en cuenta el criterio de categoría docente y antigüedad.

Artículo 4. Convocatorias y Matrícula

1. Los Trabajos de Fin de Máster se deberán presentar en la:
 - Convocatoria de Junio: cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de Julio.
 - Convocatoria de Septiembre: cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de Octubre.
 - Convocatoria de Febrero (salvo en el primer año de estudios): cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de marzo¹.
2. La matrícula en el Trabajo de Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse de un Trabajo Fin de Máster será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.
3. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del Trabajo, correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.
4. Aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del Máster, a excepción del

¹ Las fechas de entrega de actas pueden variar, en función del calendario académico. No obstante, el plazo límite de entrega de actas de Trabajos fin de Máster deberá concretarse al menos cinco días más tarde del plazo límite de entrega de actas de las asignaturas.

Trabajo fin de Máster, y se matriculen por primera vez en el siguiente curso académico, tendrán derecho a presentarse en las convocatorias de:

- Febrero o Junio (a elección del estudiante) y
- Septiembre.

5. El artículo 4.5 queda derogado por Comisión Permanente y Asuntos Generales del 10 de Junio de 2013 ².

6. Las prórrogas de Trabajos de fin de Máster dan derecho a la presentación a examen en la:

- Convocatoria de Febrero o Junio (a elección del estudiante) y
- Convocatoria de Septiembre

Artículo 5. Asignación del tutor/a y del tema.

1. La Comisión del Máster establecerá las directrices para la asignación a los estudiantes del tutor/a y del tema del Trabajo de Fin de Máster, y garantizará la asignación individual a cada estudiante del tutor/a y del tema.
2. El tutor/a podrá ser un profesor/a del Máster correspondiente o un profesor/a externo, que deberá ser doctor en el caso de los Másteres de investigación, y/o profesionales, con titulación de licenciado o equivalente, con experiencia en el área de conocimiento en el caso de los Másteres con orientación profesional.
3. El tema del Trabajo de Fin de Máster deberá posibilitar que éste sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios.
4. La asignación del tutor/a y del tema deberá producirse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de presentación de los Trabajos de Fin de Máster, y en todo caso, antes del 1 de junio del año académico en el que se ha producido la matrícula.

Artículo 6. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.

1. La Comisión del Máster establecerá las fechas y plazos de presentación de los Trabajos de Fin de Máster en cada una de las convocatorias previstas, que deberán fijarse con tiempo suficiente para entregar las Actas dentro del plazo previsto. La información sobre estas fechas y plazos deberá hacerse pública de modo que se garantice su conocimiento por parte de los estudiantes.
2. Una vez obtenido el visto bueno por parte del tutor/a, el estudiante remitirá a la Comisión del

² Con carácter excepcional y a fin de mantener los derechos adquiridos, los estudiantes que se hubieran matriculado del Trabajo Fin de Máster en el curso 2012-2013 y no lo hubiesen superado, tendrán matrícula gratuita en el curso 2013-2014.

Máster o a quien ésta determine el Trabajo de Fin de Máster, en las condiciones que la Comisión haya determinado.

3. El visto bueno del tutor/a deberá ser remitido por éste a la Comisión del Máster, con carácter previo a la defensa pública del Trabajo.
4. Para todos los trámites necesarios para la convocatoria, recepción, presentación y defensa de los Trabajos Fin de Máster, la Comisión contará con el apoyo de la Unidad administrativa correspondiente.

Artículo 7. Citación para la defensa.

1. A propuesta del Coordinador/a del Máster, la Comisión del Máster determinará la Comisión Evaluadora que calificará cada Trabajo presentado, en caso de existir varias.
2. El/la Presidente/a de la respectiva Comisión Evaluadora, con el visto bueno del Coordinador/a del Máster, acordará y notificará a cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su Trabajo, al menos con quince días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.
3. El/la Coordinador/a del Máster hará público el calendario completo de defensas.

Artículo 8. Defensa pública.

1. La defensa del Trabajo de Fin de Máster será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa.
2. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, y deberá proporcionar una calificación global, teniendo en cuenta tanto la valoración otorgada por el tutor/a al Trabajo como otros aspectos de la defensa pública de éste.

Artículo 9. Calificación.

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso (SS).
 - 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
 - 7,0 - 8,9: Notable (NT).
 - 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

2. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas.
3. La Comisión Evaluadora cumplimentará la correspondiente Acta de Calificación, que será firmada por el Secretario, a efectos de que el tutor/a pueda incluir la calificación en las Actas correspondientes.
4. Cada Comisión Evaluadora podrá proponer en acta separada la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión del Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta, en caso necesario, el expediente global del estudiante, y se encargará de incluirlas en las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente materia Trabajo de Fin de Máster, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Disposición transitoria.

La presente normativa será aplicable a la tramitación de los Trabajos de Fin de Máster a partir del curso 2008/2009, salvo el artículo 4, que será de aplicación a partir del curso 2007/2008.

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y

- Sociedad de Estudios Aranzadi
- Universidad de Barcelona
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

De otra parte, D(debe figurar la persona que firmará el convenio en nombre de la institución, esta última con fechas de constitución, estatutos, etc.).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que la es una institución y entre sus fines están

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el propósito de impulsar la creación del CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS, CIEMEDH, que tendrá como fin la realización de las siguientes actividades:

- ❑ Realización de trabajos de investigación internacional, estudios, publicación y difusión de los resultados sobre procesos de vulneración de derechos humanos y realización de técnica de exhumaciones relacionadas con conflictos y desapariciones forzadas.
- ❑ Crear y proporcionar servicios científico-técnicos formales de localización, identificación de restos a demanda de instituciones, entidades locales y ciudadanas.
- ❑ Realización de actividades docentes de carácter reglado como de formación permanente, incluyendo el apoyo a la tesis doctorales y la cualificación técnica en
- ❑ Actividades de documentación de trabajos previos, informes, precedentes y metodología, tanto a efectos de investigación científica como de referencia para futuras intervenciones

SEGUNDA.- La firma de este Convenio Marco implica la presencia de la entidad en el Patronato del Centro que, presidido por el Rector de la UNED, tendrá como misión conocer y aprobar la gestión, planes y actividad económica a partir de la información y propuestas generadas por la Comisión Directiva del Centro.

TERCERA.- En todo caso el Centro se regirá por la normativa de la UNED y por sus propios Estatutos que serán aprobados por la Comisión de Gobierno.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

CUARTA.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.

QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR

Centro Internacional de Estudios de Memoria y Derechos Humanos (CIEMEDH)

Propuesta de creación de Centro propio de Investigación de la UNED

19 de abril de 2013

Contenidos:

- A. Síntesis**
- B. Justificación de la propuesta**
 - B.1 Antecedentes**
 - B.2 Equipo promotor**
 - B.3 Formación**
 - B.4 Metodología técnica**
 - B.5 La demanda existente**
- C. Misión de la nueva entidad**
- D. Estructura organizativa**
- E. Formas de financiación**
- F. Anexos**
 - o **Cartas de apoyo**
 - o **Convenio tipo de colaboración**
 - o **Estatutos**

Propuesta elaborada por el equipo proponente del proyecto y

Sixto Jansa

Director OTRI UNED

sjansa@pas.uned.es

Bravo Murillo, 38 3ª

Tel: 913989690/629371703

A. SÍNTESIS

1. El Centro nace como entidad internacional en investigación, servicios técnicos, transferencia, formación, documentación, divulgación e intervención (**localización, identificación y estudio de restos**) en casos de desapariciones forzadas, catástrofes naturales, actos de violencia masiva y vulneración de los derechos humanos.
2. La demanda existente y la experiencia acumulada en los últimos diez años aconsejan su creación. Se constituirá en la UNED como Centro propio de Investigación Internacional en asociación estable con investigadores de las siguientes entidades:
 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC
 - Sociedad de Ciencias Aranzadi
 - Universidad de Barcelona
 - Universidad de Minnesota (EE.UU)
2. El proyecto de creación del Centro ha recibido el apoyo de numerosas entidades internacionales humanitarias, asociaciones profesionales y grupos investigación universitaria que han manifestado interés por las actividades a realizar y su intención de contar con el Centro en próximos proyectos. Véase anexo de cartas de apoyo.
3. La característica fundamental del Centro reside en la integración de los ámbitos relevantes para la realizar investigaciones científicas e intervenciones técnicas. El Centro contará con especialistas en las siguientes áreas:

• Antropología social	• Derecho
• Historia	• Documentación
• Arqueología	• Biología
• Ciencia forense	• Psicología
• Ciencias políticas	• Sociología
4. La actividad primera del Centro será la obtención de fondos para financiar las investigaciones e intervenciones técnicas mediante: patrocinio de particulares y entidades filantrópicas; participación en convocatorias competitivas y otros tipos de subvención pública; convenios de colaboración con organismos como la Cruz Roja Internacional, y la obtención de beneficios de actividades de formación, certificación profesional, intervenciones internacionales, exposiciones, etc.
5. La participación de las entidades promotoras del proyecto será de carácter científico. La UNED proporcionará soporte al Centro como entidad jurídica, administración, en transferencia y en difusión en los medios de comunicación.

B. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CIEMED

B.1 ANTECEDENTES:

El grupo de docentes e investigadores compuesto por María García Alonso y Julián López García (UNED), Francisco Ferrándiz (CSIC), Queralt Solé

(Universidad de Barcelona), Alejandro Baer (Center for Holocaust and Genocide Studies, U. de Minnesota) y Francisco Etxeberria (Sociedad de Ciencias Aranzadi) —que se propone como Comisión Directiva— lleva más de una década dedicado a la investigación sobre procesos de vulneración de derechos humanos y transformaciones de la memoria colectiva en procesos de violencia; a la docencia y divulgación de esos resultados científicos entre la sociedad civil, y a la realización técnica de exhumaciones relacionadas con conflictos, desapariciones forzadas, tanto en España como internacionalmente, ámbito en el que más recientemente se está incorporando la participación técnica en catástrofes humanitarias.

Los proponentes del proyecto de creación del centro han trabajado previamente como asesores y coordinadores científicos en un buen número de actuaciones sobre el terreno desde el propio año 2000 (primera exhumación en Priaranza del Bierzo en León), lo que, en conjunto, dota al proyecto un importante corpus de información empírica previa (que no está disponible de forma sistemática en ningún otro lugar), así como de la experiencia profesional adquirida como actores relevantes —y por lo tanto buenos conocedores— del llamado ‘proceso de recuperación de la memoria histórica’ en la primera década del siglo XXI en España.

B.2 EQUIPO PROMOTOR

Francisco Ferrándiz ha sido Investigador Principal en tres proyectos directamente relacionados con la misión del CIEMEDH: (1) *Las políticas de la memoria en la España contemporánea: El caso de la Guerra Civil* (PIE 200710I006, CSIC), entre 2007 y 2009; (2) *Las políticas de la memoria en la España contemporánea: Análisis del impacto de las exhumaciones de la Guerra Civil en los primeros años del siglo XXI* (CSO2009-09681), entre 2010 y 2012; y (3) *Bajo tierra: Exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea en perspectiva transnacional y comparada*, en curso para el periodo 2013-2015 (CSO2012-32709) —proyectos en los que han participado activamente cuatro de los cinco profesores proponentes. Asimismo, actualmente forma parte del Management Committee de la Acción COST IS1203 *In Search of Transcultural Memory* (2012-2016). Estos proyectos estaban anclados en bases institucionales de importante proyección nacional e internacional, como la red europea EDEN (<http://www.humanitariannet.deusto.es/EuropeanDoctorates/peace.asp>), que desde el año 2000 fomenta la investigación interdisciplinaria e internacional sobre temas paz y conflicto en el ámbito europeo. Ferrándiz fue coordinador de esta red europea durante sus años de trabajo en la Universidad de Deusto (1999-2006). Tres miembros de EDEN: T. Robben (antropólogo, U. de Utrecht), G. Bowman (antropólogo, Kent) y H. Heintze (jurista experto en derecho internacional, Bochum), colaborarán en el Centro como colaboradores externos. Se trata de una red de formación e investigación del que forman parte 12 instituciones europeas. Como antecedente formativo, esta red europea ha obtenido tres esquemas de becas Marie Curie consecutivos para la formación de jóvenes investigadores (modalidad Multi-Partner Training Site: 2001-2005, *Identity, Territory and Conflict*; 2005-2009, *Humanitarian Crisis and Conflict*; 2009-2013, *Sustainable Peace Building*). Ferrándiz también ha sido vocal de la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos (BOE 28-05-2011).

Todos estos antecedentes están directamente relacionados con el proyecto de Centro.

María García Alonso y Julián López García, profesores del Departamento de Antropología Social y Cultural de la propia UNED, han codirigido entre los años 2010 y 2012 el proyecto financiado por el Ministerio de la Presidencia *Todos los nombres de la represión en Ciudad Real: investigación y material didáctico*, con una vertiente claramente divulgativa y abierta a las demandas de la sociedad, en una zona del país especialmente falta de investigaciones de este tipo debido a un prolongado silencio sobre las circunstancias represivas. La investigación tuvo como resultado el descubrimiento de varias fosas comunes no localizadas hasta entonces y el acopio de numerosa documentación gráfica, sonora, museística y testimonial que será depositada en el Centro de documentación del CIEMEDH. Fruto de este proyecto también es el material didáctico multimedia *Exhumar una fosa común: El papel de los investigadores* (realizado en colaboración con el CEMAV y con el CSIC).

Julián López García dirigió las investigaciones *Superación de los traumas de la violencia en jóvenes de Ayacucho (Perú) a través del conocimiento de valores tradicionales de la cultura quechua* (Universidad de Extremadura-Centro de Culturas Indígenas de Perú, 2002-2003) y *Expresiones y representaciones de la violencia en Guatemala* (AECID-Ministerio de Asuntos Exteriores 2009-2010) germen de la formación del “Grupo de Investigación Expresiones y Representaciones de la Violencia en América Latina” con sede en la Universidad de Mérida –Venezuela- y del que forman parte el propio Julián López y Francisco Ferrándiz. López fue el promotor de la exhumación de Fontanosas en Ciudad Real.

María García Alonso, como miembro fundador y presidenta actual de la Red Internacional de Estudios de Territorio y Cultura, coordina investigaciones sobre catástrofes, derechos humanos y violencia en Colombia. Por otro lado, es Subdirectora del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios de la UNED desde su creación y ha sido comisaria de varias exposiciones sobre el papel de la memoria colectiva en circunstancias de represión política tanto en España como en Argentina y Uruguay.

Francisco Etxeberria, Profesor Titular de Medicina Legal y Forense de la UPV, quien, desde su cargo de Director del Departamento de Antropología Física de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, ha sido uno de los científicos que más ha aportado al proceso de exhumación de fosas comunes (véase <http://politicadela memoria.org/es/publicaciones-equipo/publicaciones-en-pdf/154-listado-de-exhumaciones-llevadas-a-cabo-en-espana-desde-el-ano-2000-.html>). El Prof. Etxeberria es actualmente Presidente de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, fue Premio Guipuzkoa de Derechos Humanos en 2006, y es autor del protocolo de exhumaciones de la Guerra Civil más utilizado en el contexto español. Además, aporta su experiencia sobre políticas públicas de la memoria en el contexto del País Vasco, ya que puso en marcha y coordinó un proyecto de recogida sistemática de testimonios de familiares de víctimas de la Guerra Civil en el contexto de un equipo de investigación destinado a la búsqueda (en archivos públicos y privados) de documentación acreditativa de las personas que sufrieron de libertad durante el franquismo, ambas actuaciones financiadas por los Departamentos de Justicia y Asuntos Sociales

del Gobierno Vasco entre 2003 y 2007. Los resultados de las investigaciones forenses de Etxeberria han quedado plasmados en los informes de las exhumaciones, algunos de los cuales pueden consultarse en http://www.sc.ehu.es/scrwwwsr/Medicina-Legal/private/programa_de_identidad.htm. Etxeberria ha participado también como perito forense en los casos de exhumación y análisis de los restos de Víctor Jara, Salvador Allende y Pablo Neruda.

Alejandro Baer, director del “Center for Holocaust and Genocide Studies” de la Universidad de Minnesota (institución pionera en el diseño de protocolos de intervención en escenarios de conflicto), es especialista en la representación audiovisual del Holocausto y los límites éticos de la representación del sufrimiento, y ha publicado recientemente junto con F. Ferrándiz, un texto sobre el proceso de digitalización audiovisual de las exhumaciones y su impacto en la sociedad española.

Queralt Solé, profesora del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Barcelona, aporta al proyecto su experiencia laboral e investigadora en el Memorial Democrático de Cataluña desde donde, como responsable de la Unidad de fosas y desaparecidos, formó parte de la Comisión Asesora de expertos (en la que también estaba Francisco Etxeberria) que redactó la conocida como ‘Ley de fosas’ catalana (Ley sobre la localización y la identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo) y coordinó el *mapa de fosas* de Cataluña. Solé fue asimismo nombrada miembro del Comité de Expertos creado por el Juez Baltasar Garzón en octubre de 2008.

B.3 FORMACIÓN

En el aspecto formativo, el equipo ha realizado numerosos cursos, talleres y presentaciones en congresos nacionales e internacionales. La alianza institucional que supone la creación del Centro permitirá la implementación de un **Máster** oficial sobre sus materias de referencia en cuanto sea posible y organización de cursos de formación permanente y de especialización sobre cada una de las áreas de competencia del CIEMEDH. Se tiene la experiencia en el diseño y coordinación de previa de los siguientes programas académicos:

Francisco Ferrándiz fundó en el año 2002 el programa de doctorado *Migraciones y Conflictos en la Sociedad Global* (Universidad de Deusto), del que fue director hasta el 2006. Ha impartido el módulo de doctorado *Antropología de la violencia y el sufrimiento social* en las Universidades de Deusto y del País Vasco (UPV) entre 2002 y 2007. Ferrándiz es desde 2006 coordinador del módulo de Antropología Social del Máster Universitario Erasmus Mundus de *Acción Internacional Humanitaria* (NOHA) —con sede en el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto—, en el que Julián López participa como docente. García Alonso es miembro del comité curricular del Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas (Colombia) y coordinadora de la línea de investigación “Territorios y Culturas”. Francisco Etxeberria es Profesor Titular de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina y del Instituto Vasco de Criminología de la

Universidad del País Vasco. Julián López coordina la línea de investigación “Etnicidad, Etnopolítica y desarrollo” del programa de doctorado “Antropología e Historia y Ciencias Sociales” y con María García Alonso comparten la materia “Memorias colectivas: políticas y representaciones” en el Máster del Departamento de Antropología Social y Cultural “Investigación Antropológica y sus aplicaciones”.

Entre los cursos de formación continua que el grupo ha organizado y dirigido en los últimos años cabe destacar *Cultura y Derechos Indígenas en América Latina* dirigido por Julián López (Universidad de Extremadura, 2001); *Pasado y presente: España-Argentina*, dirigido por María García Alonso, sobre las diferencias y semejanzas entre proceso memorialístico en estos dos países (Universidad de Buenos Aires, 2011); o *Los problemas de la memoria: versiones, contextos, conflictos* dirigido por María García Alonso (Universidad de Caldas, Colombia).

B.4 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y METODOLOGÍA TÉCNICA

B.4.1 Centro de documentación

El registro de datos a pie de fosa y en los laboratorios forenses son valores añadidos que se aportarán al Centro con el objetivo de impulsar la creación de un **banco de documentación** unificado incluyendo fotografías, vídeos, entrevistas y otros materiales primarios derivados directamente de las exhumaciones, que es un instrumento básico para el desarrollo adecuado del proyecto. Este banco de información contará con los fondos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que en la actualidad cuenta con más de 40.000 fotografías, 467 informes técnicos, decenas de horas de vídeo de más de 50 exhumaciones y más de 250 entrevistas.

B.4.2 Metodología técnica

El equipo promotor presenta varias ventajas que lo hacen idóneo para promover la creación de un Centro de estas características pues tiene relevancia tanto empírica como teórica para afrontar las cuestiones de candente actualidad y urgente investigación recogidas en esta memoria. Por un lado, junta a diversos especialistas que han trabajado y siguen trabajando sobre el terreno, cada uno desde su especialidad, lo cual garantiza el acceso casi inmediato y continuo a información de primera mano sobre la gama de procesos estudiados. Por otro lado, la estructura académica del proyecto permitirá al grupo insertar estos materiales empíricos dentro de marcos teóricos y metodológicos rigurosos y homologados internacionalmente que posibiliten su conversión en conocimiento científico cada vez más depurado y su utilización en una docencia de alta especialización.

En este sentido, el equipo representa un espacio de sinergia en el que colaborarán juristas, antropólogos sociales, sociólogos, médicos forenses, historiadores, biólogos, arqueólogos, sociólogos, psicólogos y politólogos. Finalmente, la proximidad de muchos de los investigadores con distintas

instituciones, asociaciones de memoria, grupos de trabajo y organismos oficiales trabajando en este área, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, facilitarán la transferencia relevante del conocimiento científico generado, que puede suponer un gran beneficio para todas las partes implicadas, y la sociedad en general, a la hora de entender mejor los procesos y reaccionar con un fundamento conceptual y empírico más sistemático ante las complejidades tanto estructurales como del día a día en la gestión de las situaciones de catástrofe, la violencia crónica y el pasado traumático.

En el aspecto puramente técnico, y en relación a su trabajo conjunto en la excavación de fosas comunes, el grupo ha desarrollado un método de intervención multidisciplinar en el trabajo de campo que agrupa las tareas de diferentes especialistas permitiendo alcanzar los objetivos de documentación sistemática, análisis, protección, dignificación e identificación de los restos. Al mismo tiempo que se ha establecido un método integral diferenciado de otras aproximaciones más parciales, se ha identificado y formado en la última década a un amplio número de técnicos e investigadores capacitados para participar en este tipo de intervenciones vinculadas a catástrofes o violaciones de los derechos humanos con garantía de rigor y eficiencia, de una manera homologable a la de otros equipos internacionales, que actuarán como miembros colaboradores. Esto ha sido posible gracias al número de exhumaciones realizadas, la normalización de procedimientos, el enfoque integral que atiende los aspectos técnicos, sociales y humanos, el apoyo institucional y económico recibido, la participación de asociaciones y particulares, y al marco de investigación interdisciplinar y comparada.

B.5 DEMANDA

En los últimos años, los procesos de exhumación –y más en general de gestión de cadáveres en situaciones de violencia masiva— se han convertido no sólo en un procedimiento fundamental para el esclarecimiento de **crímenes perseguidos por la justicia internacional** en numerosas partes del mundo, o en un problema ineludible en escenarios de catástrofe, sino también en un objeto complejo de investigación científica que contribuye al avance de los conocimientos en el ámbito de la acción humanitaria y los derechos humanos desde un marco interinstitucional y multidisciplinar, al que han contribuido de modo directo los miembros proponentes del proyecto.

El engarce internacional del Centro, que se plasma dentro de su propia Junta Directiva, radica fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- La existencia grupos científicos en diferentes países con los que se colabora habitualmente en América, Europa y Asia.
- La participación de miembros del grupo promotor del centro –y de sus respectivos equipos de investigación— en diversos escenarios internacionales, entre ellos, Chile, Argentina, Bosnia, Corea, Vietnam, Uruguay, Guatemala, Colombia y Perú.
- El interés de la Unión Europea por la investigación de la Memoria histórica activa en Europa, recogido en el programa “Europa con los ciudadanos”, y en las investigaciones financiadas para analizar la gestión de la memoria en el proceso de integración europea.

- La disposición de entidades filantrópicas de varios países dispuestas a colaborar en intervenciones relacionadas con los derechos humanos y la acción humanitaria.
- La gran demanda formativa existente a nivel internacional debido a la necesidad de esclarecer procesos en los que es preciso realizar exhumaciones de modo científico y protocolizado, para que puedan tener validez y eficacia en procesos de justicia transicional, duelo social y reconciliación.

Por otro lado, en España también existe también una demanda de afectados, localidades e instituciones que requieren servicios expertos y métodos contrastados y despolitizados de localización, documentación y exhumación de restos humanos.

En resumen se plantea, con este proyecto, la creación de una entidad que investigue, forme, aglutine recursos y ofrezca respuesta a las demandas internacionales existentes en estos ámbitos, actuando simultáneamente en plano científico, formativo y científico-técnico, generando así resultados de investigación, estructuras y recursos docentes, soluciones técnicas, y estableciendo canales de relación entre los afectados y las posibles entidades filantrópicas, al tiempo que actúe en el reconocimiento, normalización y protección de las iniciativas individuales.

C. MISIÓN DE LA NUEVA ENTIDAD

El conocimiento acumulado y la sinergia entre investigadores de distintas disciplinas revertirán en los siguientes campos de aplicación:

1. Se constituye como un centro específico de investigación sobre la relación entre la memoria colectiva y diferentes formas de violencia, en especial a lo que se refiere a los procesos exhumatorios que se han llevado a cabo en los siglos XX y XXI en todo el mundo a consecuencia de la violencia por parte de grupos armados en los numerosos conflictos contemporáneos, y a la gestión global de cadáveres en situaciones de violencia y desastre. Pretende establecer un marco comparativo sistemático para la mejor la comprensión de las características de estos distintos procesos, con un especial énfasis en el estudio de casos europeos (entre los que destaca el caso español, pero no únicamente) y latinoamericanos.
2. La nueva entidad proporcionará también servicios científico-técnicos de localización, identificación y estudio de restos en desapariciones forzadas y otras circunstancias de vulneración de los derechos humanos y catástrofes, dedicados a satisfacer las demandas de instituciones, entidades locales y ciudadanas, tanto en España como en el ámbito internacional, basándose en las metodologías, técnicas específicas, convenios de colaboración y capacidades profesionales agrupadas por el equipo promotor del Centro.
3. El Centro pretende construir unas condiciones de interlocución estables

entre distintas disciplinas e instituciones para poder llevar a cabo un análisis científico riguroso sobre situaciones de catástrofes y vulneración de derechos humanos de interés social internacional, en las que la propia velocidad de los acontecimientos fomenta la instalación en el discurso público y político de lugares comunes y estereotipos que oscurecen la complejidad y alcance de los fenómenos.

4. Tendrá una vertiente claramente formativa, al estar muy demandados a nivel internacional el tipo de conocimientos que el grupo proponente atesora y que en el presente no se encuentra en ningún sitio de modo integral, sino fragmentario. Este aspecto formativo se complementará con el uso de las nuevas tecnologías y la creación de materiales audiovisuales que puedan servir tanto para la docencia como para la investigación.
5. Pretende convertirse en un centro de documentación en el que se acumulen y difundan de modo organizado los informes, estudios, modelos de aplicación, etc. existentes que puedan ser utilizados como fuentes primarias de investigación.
6. El Centro actuará también como elemento de referencia para futuras intervenciones, tanto en sus aspectos técnicos como metodológicos, ya que se está avanzando en la posibilidad de concertar avales y certificaciones de calidad para procesos técnicos de localización, exhumación e identificación de restos humanos en procesos de violencia y catástrofe.
7. La financiación del Centro tendrá un carácter múltiple, combinando la autofinanciación (con recursos propios derivados de los ingresos por docencia, etc.), con el mecenazgo, la participación en convocatorias públicas, búsqueda de patrocinios institucionales y ciudadano, certificaciones, etc.

El **soporte de la UNED** incluye los siguientes ámbitos: Capacidad legal para contratar, administración de ingresos pagos, fiscal y laboral- Fundación UNED o Administrador de la facultad-, asesoramiento organizativo y comercial, promoción y presencia en medios de comunicación.

D. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTENIDO DE LAS ÁREAS

El **Patronato** estará presidido el Rector de la UNED (o la persona en la que él delegue) y lo constituyen representantes de distintas instituciones colaboradoras con las que la UNED suscribirá el correspondiente Convenio de Colaboración. (Véase anexo)

Tipos de miembros:

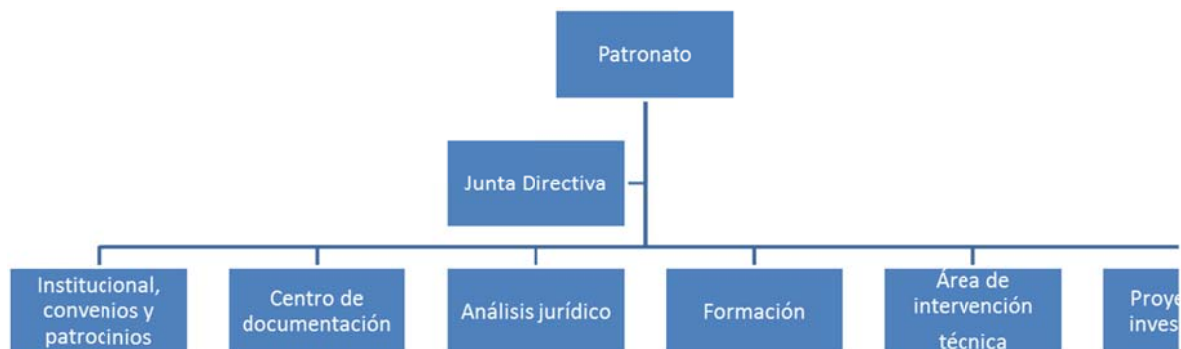
- Miembros permanentes corresponderán a los impulsores del proyecto y a las personas designadas por las entidades presentes en el Patronato.
- Miembros asociados serán todos aquellos grupos o individuos que colaboren de modo técnico o científico en los proyectos del centro.
- Miembros protectores: aportarán financiación para las actividades.

El Centro será dirigido por una **Junta Directiva** que reportará al patronato y a la UNED. Estará al frente un profesor de la UNED. Por razones operativas, si se designase un secretario también debería ser miembro de la UNED.

Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Reportar periódicamente a la UNED, a través del Vicerrectorado de Investigación, sobre sus actividades; programar las actividades de la entidad; reconocer a los miembros permanentes; establecer el plan anual, los objetivos y los presupuestos; planificar las acciones a realizar.
2. Comprometer proyectos y contratos (siempre de acuerdo con la normativa de la UNED).
3. Nombrar y aceptar a los miembros asociados tanto a título colectivo como individual.
4. La Junta Directiva y la estructura estable del Centro estará integrada y gestionada por miembros permanentes. Estos realizarán actividades estructurales y colaborarán en los proyectos.
5. Proponer al Patronato nuevos miembros y la modificación de la composición de la Junta Directiva.
6. Coordinar las actividades de las áreas funcionales siguientes:

Áreas funcionales



- **Área de Institucional de convenios y patrocinios internacionales y mecenazgo**

- o Se relaciona con instituciones, informando de las actividades de la entidad y promoviendo la colaboración y difusión de la iniciativa
- o Establece fórmulas para financiar las intervenciones y las pone a disposición de las entidades, colectivos y particulares interesados en realizar una exhumación
- o Prospecta posibles patrocinios y asociaciones filantrópicas e históricas interesadas en los derechos humanos y en los episodios históricos requeridos
- o Promueve la figura de los miembros protectores como canal de financiación y de relación con personas interesadas en las actividades del Centro
- o Mantiene el registro de asociados y organiza actividades periódicas de difusión e intercambio
- o Comunicación

- **Centro de documentación**

- o Promoverá la creación de un centro de documentación sobre las exhumaciones y fosas comunes antiguas y contemporáneas en España.
- o Promoverá la creación de un centro de documentación sobre exhumaciones y memorialización de fosas comunes en otros lugares del mundo en cumplimiento de los objetivos comparativos del Centro.

- **Área de Análisis Jurídico**

- o Se ocupará de estudiar las circunstancias jurídicas del campo de actividad del CIEMEDH desde el punto de vista del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

- **Área de formación**
 - o Diseña y realiza las acciones formativas y Master en colaboración con la facultad correspondiente
 - o Se encarga de la creación de material docente en formatos impresos y multimedia
 - o Coordina las prácticas y estancias de investigación de alumnos e investigadores

- **Área de intervención técnica**
 - o Establece la carta de servicios, explicita el método de intervención documentando los protocolos de actuación registrándolos y patentándolos si procede, establece en detalle los procesos de actuación y los documentos e informes tipo a realizar por los equipos técnicos en los trabajos de campo o intervenciones
 - o Crea el directorio de profesionales acreditados y disponibles para participar en los trabajos
 - o Emite certificaciones de profesionales y de entidades de acuerdo con los protocolos establecidos.
 - o Analiza las peticiones de intervención recibida, planifica cada proyecto y propone los miembros del equipo técnico encargado de realizarlo, supervisando la ejecución y los informes emitidos

- **Área de proyectos de investigación**
 - o Supervisa y coordina los estudios que se realicen dentro del Centro
 - o Coordina la publicación de monografías y estudios
 - o Se encarga de la página web y de la difusión intelectual de las investigaciones
 - o Coordina la celebración de congresos y reuniones científicas

E. FORMAS DE FINANCIACIÓN

De los proyectos

Mediante patrocinio, subvención pública o autofinanciación se cubrirán las necesidades de fondos de los siguientes tipos de actividad:

- Trabajos de campo de investigación y exhumaciones
- Actividades formativas: Cursos, seminarios internacionales, conferencias, publicaciones.
- Certificaciones y homologaciones de profesionales, de entidades y de proyecto
- Asesoramiento e intervenciones puntuales
- Convocatorias públicas de investigación y de cooperación internacional
- Dirección de investigaciones y tesis doctorales aprobadas por la Escuela de Doctorado o Facultades de la UNED
- Convenios de prácticas y estancias de alumnos e investigadores

De la estructura

De cada proyecto realizado se destinará un determinado porcentaje (entre el 30 y el 40%) a cubrir los costes de estructura de la entidad formada por las áreas estables descritas y sus actividades de promoción dotando de una reserva de continuidad y de financiación de los proyectos fondo de maniobra destinado a cubrir el lapso de tiempo entre el inicio de actividades y la recepción de los fondos.

Paralelamente la entidad podrá buscar patrocinios generales a su actividad ya sea de entidades singulares o de particulares (micromecenazgo o crowdfunding)

F. ETAPAS DE LANZAMIENTO Y CONSTITUCIÓN

1. Presentación del proyecto a la Vicerrectora de Investigación de la UNED, 10 de abril de 2013
 - 1.1. Elaboración de estatutos
2. Presentación del proyecto a la Comisión de Investigación UNED 19 de abril de 2013 y si procede al Consejo de Gobierno
3. Solicitud de ayuda al Programa Europa de los Ciudadanos
4. Fase de ejecución y continuidad:
 - 4.1. Realización del plan previsto de promoción de los servicios
 - 4.2. Lanzamiento de acciones formativas y de la carta de servicios
 - 4.3. Búsqueda de apoyos
 - 4.4. Certificaciones y patentes
 - 4.5. Actualización del plan

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y
TECNOLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA
DE SISTEMAS Y DE CONTROL

En Madrid, a 15 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Cayetano López Martínez, Director General del CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (en adelante CIEMAT), con sede en Madrid, Avenida Complutense 40, 28040 Madrid; cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 69/2010, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero 2010), y Representante legal de la ASOCIACION EURATOM-CIEMAT (en adelante AEC) con CIF G78373263,

Y de otra, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

EXPONEN

I.- Que el CIEMAT es un Organismo público de investigación de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, que se rige por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Por la Ley 25/64, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y demás disposiciones concordantes y, asimismo, por el Real Decreto 1952/2000 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, y sus modificaciones posteriores, disposiciones que configuran al Centro como una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia.

II.- Que la UNED es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre.

III.- Que el CIEMAT tiene entre sus objetivos los siguientes:

Promover y ejecutar actividades de I+D de acuerdo con las directrices del Ministerio de Economía y Competitividad, en materias energéticas, medioambientales y tecnológicas, incluyendo el enfoque sociotécnico asociado, así como en campos específicos de Investigación Básica.

Colaborar con otros centros nacional de I+D, universidades y empresas.

Fomentar las actividades derivadas de su I+D en los campos de la difusión científico-técnica, la educación y la transferencia de tecnología.

IV.- Que entre los fines de la UNED se encuentra el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

V.- Que el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades, y contar con la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

VI.- Que con fecha 11 de noviembre de 2011, ambas Partes suscribieron un convenio marco de colaboración, entre cuyos fines se encuentra facilitar la formación de los universitarios e investigadores en las áreas relacionadas con las actividades del CIEMAT y de la UNED.

VII.- Que ambas Instituciones, considerando la existencia de objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa para el programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y de Control, para lo cual formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el CIEMAT y la UNED en el marco del convenio de colaboración en el programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y de Control.

SEGUNDA.- ALCANCE

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, en el marco del presente convenio se impulsarán todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre ambos y que se concretan en:

- El intercambio de experiencia en el diseño y estructura curricular, implementando actividades formativas para los doctorandos.

- Realización de actividades prácticas en las instalaciones del CIEMAT por parte de los doctorandos, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- Realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el CIEMAT, bajo la dirección de personal científico-investigador de dicha institución.
- Elaboración de proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas instituciones.

Las colaboraciones a que pueda dar lugar el presente convenio se formalizarán mediante Acuerdo Específicos que regularán las condiciones concretas para cada proyecto o fase del mismo.

1.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

2. Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula primera, ambas partes se comprometen a establecer un programa o proyecto de actividades que deberá formalizarse por escrito.

3. Asimismo, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un/a director/a de tesis o en su caso, un/a responsable de los trabajos de investigación, perteneciente al CIEMAT.

4.

5. Por parte de la UNED, ejercerá la tutoría o dirección de la tesis doctoral la persona que designe la Comisión Académica del programa de Doctorado.

6.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CIEMAT

7.

8. El CIEMAT se compromete a la puesta a disposición de los doctorandos de los siguientes recursos:

- Acceso a la base de datos del TJ-II para el análisis de fenomenología específica de los dispositivos de fusión.
- Acceso a la base de datos del Tokamak JET para el análisis de plasmas de alta temperatura en condiciones cercanas a las de ITER.
- Acceso al entorno de supercomputación del CIEMAT.
- Integración en el equipo experimental del CIEMAT responsable de la predicción de disrupciones en JET.

9. Adicionalmente, el CIEMAT se compromete a orientar a supervisar el informe final de prácticas o de los trabajos asociados a la tesis doctoral realizados por el alumnado en sus dependencias.

10.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNED

11.

12. La UNED supervisará las actividades de los doctorandos y tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- establecerá, en coordinación con el CIEMAT, un programa de prácticas y actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del CIEMAT en el desarrollo del programa de doctorado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo en relación al mismo.
- se responsabilizará de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- El responsable del convenio, nombrado por la UNED, facilitará al CIEMAT toda la información relativa al Programa de Doctorado, coordinará la gestión de las actividades formativas externas de los alumnos y resolverá cuantas dudas pudieran surgir en el curso de la cooperación objeto de este acuerdo.
- La UNED proporcionará al director/a de tesis o en su caso al responsable de los trabajos de investigación en el CIEMAT certificado acreditativo de la labor desarrollada.

SEXTA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Para cada estudiante que realice prácticas o trabajos asociados a la tesis doctoral en el CIEMAT se suscribirá un anexo, según el modelo normalizado adjunto a este convenio, con el detalle de las tareas a desarrollar.

13. El alumnado de los programas de doctorado que realice las prácticas o tesis doctoral en el CIEMAT tendrá una relación con este organismo exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Según lo anterior, en el caso de que al término del periodo formativo el alumno se incorporase a la plantilla del CIEMAT, el tiempo de estancia no computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del correspondiente periodo de prueba.

El alumnado que realice las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral en el CIEMAT estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

- Estará sujeto al horario que se establezca por las partes y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden.
- Deberá cumplir las normas de régimen interno del CIEMAT

14.

15.

SÉPTIMA.- SEGUROS

16.

17. El alumnado deberá estar, en cualquier caso, cubierto por el Seguro Escolar, o en su defecto, asegurados por una póliza suscrita al efecto cuya cobertura incluya seguro de

accidentes y seguro de responsabilidad civil, siendo responsabilidad de la UNED el cumplimiento de este requisito.

18.

19. El CIEMAT queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de los/as alumnos/as en sus dependencias.

20.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso en la realización de las actividades en la entidad colaboradora, recaerá el deber de secreto así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante.

Asimismo, los alumnos deberán guardar con absoluto rigor y no utilizar en ningún caso información restringida adquirida con motivo de su actividad formativa en el CIEMAT, prestando a estos efectos, su expresa conformidad. Esta obligación se mantendrá después de finalizada su estancia en el CIEMAT, por un periodo de tres años.

NOVENA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Del presente acuerdo no se derivan compromisos de financiación ni obligaciones económicas.

21. En el supuesto de que se deriven por parte del alumnado gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, por la realización de actividades bajo este convenio, estos correrán a cargo de las disposiciones presupuestarias de los programas de Doctorado de la UNED.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por parte de las instituciones firmantes del presente convenio, se establecerá una comisión de seguimiento de composición paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

Esta comisión será la encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento del convenio.

Adicionalmente, se designará un responsable del convenio por cada una de la Partes.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por igual periodo, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a su fecha de expiración, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las Partes.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha norma, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de conformidad siempre con las previsiones contenidas en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa con todos los medios a su alcance cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En ausencia de acuerdo amistoso, las cuestiones litigiosas serán sometidas a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento

POR EL CIEMAT

POR LA UNED

**Director General del CIEMAT
Cayetano López Martínez**

**El Rector
Juan A. Gimeno Ullastres**

ANEXO IV



LOGO COE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE

En Madrid, a de.....de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES**, en nombre y representación de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), según Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio) y cuyas facultades de representación derivan del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de 2007, y del artículo 101 de los Estatutos de la UNED aprobados por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE de 16 de abril).

De otra parte, **D. ALEJANDRO BLANCO BRAVO**, Presidente del COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL (en adelante COE), con D.N.I. 34.591.661-Y, en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas a tal efecto tras el curso de la asamblea extraordinaria de dicho organismo del 29 de septiembre de 2005, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043, Madrid, con C.I.F.: S-2805007-H.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. **PRIMERO:** Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril).

2. Que asimismo, entre sus funciones generales, tiene la correspondiente a realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como la de servir a la sociedad a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, y de la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal, como de las Comunidades Autónomas (arts. 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), finalidades que la UNED recoge y especifica, entre otros, en el artículo 4 de sus Estatutos.

3. Que, en concreto, y de acuerdo con el apartado a) del mencionado art 4. de sus Estatutos, la UNED debe facilitar la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.

4. Que para el cumplimiento de dicha finalidad, las enseñanzas pueden ser de carácter reglado, es decir, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y de educación permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma.

5. Que, a su vez, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (Art.37 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), teniendo el título de Máster como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras (Art. 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

6. Que asimismo, y en el ejercicio de su autonomía universitaria, la UNED está capacitada para el establecimiento de relaciones con otras instituciones para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2 de Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), siendo función de su Consejo de Gobierno aprobar los convenios de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscriba el rector en nombre de la universidad (Art. 83 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

7. **SEGUNDO:** Que el COE tiene entre sus finalidades principales las del desarrollo del Movimiento Olímpico y la difusión de los ideales olímpicos, así como el fomento, impulso, desarrollo y apoyo del deporte español en sus diferentes dimensiones.

TERCERO: Que la UNED y el COE tienen firmado un Acuerdo Marco de Colaboración de fecha 9 de Octubre de 2012 para la colaboración en el desarrollo de los Programas de colaboración en materia de Docencia, Investigación y Documentación.

CUARTO.- Los organismos firmantes consideran de interés, para la mejor formación y especialización de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito del deporte y el olimpismo, la colaboración en el diseño e impartición del Máster Universitario en Investigación y desarrollo profesional en Ciencias del Deporte .

QUINTO.- Que, por todo lo anterior, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración a realizar entre la UNED y el COE para la impartición conjunta del Máster en Investigación y desarrollo profesional en ciencias del Deporte, sumando los esfuerzos formativos de ambas instituciones participantes en el programa.

Este Máster tendrá carácter Institucional según la normativa que regula estos estudios en la UNED.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

La UNED y el COE participarán en el Máster Universitario objeto de este convenio de colaboración en igualdad de derechos y condiciones, de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

La UNED presentará a su Comisión de Ordenación Académica la propuesta del Máster elaborada y, una vez aprobada por su Consejo de Gobierno, se remitirá para su verificación por el Consejo de Universidades.

En este proceso el COE colaborará aportando la información que sea necesaria para elaborar la memoria de verificación, tanto la referente a sus profesores como la que se requiera de su propia institución.

Una vez aprobada la propuesta de estudios oficiales de Máster, las dos Instituciones deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para implantar los estudios o, en su caso, para dejar de impartirlos.

El Máster objeto de este Convenio, tendrá un número máximo de cien alumnos. En el mismo, los alumnos que posean el título de “Máster de Alto Rendimiento” expedido por el COE, tendrán la posibilidad de reconocer los créditos autorizados por ANECA, conforme al plan de estudios que aprueben de común acuerdo las partes del presente Convenio.

TERCERA.- DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL TÍTULO

El Máster será diseñado, organizado y coordinado por la Comisión Coordinadora del Título.

La Comisión Coordinadora del Título cumplirá en su composición los requisitos establecidos en el artículo 2.3. de la normativa que regula estos estudios en la UNED y contará con la participación de los docentes adscritos al COE. Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

La Comisión Coordinadora del Título tendrá las siguientes funciones, además de la señalada en el párrafo anterior:

- Establecer los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes en el Máster.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y proponer anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo de estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, las modificaciones al plan de estudios que considere oportunas.
- Aquellas otras funciones previstas por la normativa universitaria.

A los efectos de organización y supervisión de las actividades del estudio, la UNED nombrará a un Coordinador o Coordinadora que habrá de ser miembro de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar vinculado al citado programa/título.

En colaboración con la Comisión Coordinadora del Máster, la UNED y el COE podrán acordar la constitución de una Comisión de Asesoramiento Académico y de Gestión del Máster.

CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

La matrícula y la gestión administrativa del Máster se llevarán a cabo en la UNED.

QUINTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

1.- Una vez conocido el número de alumnos matriculados en el programa y la cuantía derivada de las tasas de matriculación, la UNED, una vez descontados los costes indirectos imputables al desarrollo del título, transferirá el 35% al COE para atender los gastos derivados de la tutorización de las asignaturas del Máster. Dicha transferencia se efectuará, cada curso, durante el primer trimestre de impartición del Título.

2.- En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de la UNED, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del Título y serán distribuidas por la UNED, oída la Comisión Coordinadora entre las dos Instituciones.

En este sentido, la UNED concurrirá con el Máster a las convocatorias de financiación de calidad que se convoquen al respecto apoyando al Título. Con esta financiación, se afrontarán las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2013-2014 La vigencia está condicionada a la aprobación del Título por las autoridades competentes.

La duración del Convenio será de 2 años. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso para que los estudiantes del Máster puedan concluir sus estudios.

SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
OLÍMPICO
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR EL COMITÉ
ESPAÑOL

Juan A. Gimeno Ullastres

D. Alejandro Blanco Bravo

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL USO COMUN DE SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según nombramiento efectuado por Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, BOE del 24 de diciembre, por avocación de la competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ella e interviniendo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 99.1 a) de sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, en relación con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN,

Primero.- Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP) corresponde a este Departamento, a través de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en

esta materia. En particular, compete a la DGMAPIAE, órgano directivo dependiente de la citada Secretaría de Estado, el diseño, impulso y seguimiento, en el ámbito de la Administración General del Estado, de las actuaciones para mejorar la calidad normativa, reducir las cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos, asegurando la coordinación departamental y promoviendo la cooperación entre todas las administraciones públicas.

Segundo.- Que la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos impone a las Administraciones Públicas, en su artículo 41, el deber de utilizar las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica. En cumplimiento de esta obligación el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la DGMAPIAE (SEAP) ha desarrollado una serie de soluciones tecnológicas que permiten la prestación de servicios electrónicos a la ciudadanía, así como la mejora de la gestión pública.

Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha desarrollado plataformas y herramientas tecnológicas comunes de Administración Electrónica, posibilitando la puesta en marcha de servicios y procedimientos electrónicos al ciudadano.

Tercero.- Que la Administración General del Estado ostenta la competencia del impulso de la Administración Electrónica y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en particular y tiene experiencia suficiente en este terreno, apostando claramente por la implantación de servicios al ciudadano a través de Administración Electrónica concretada más recientemente por la provisión de servicios en la nube ("cloud") en materias de tecnologías de la información y la comunicación.

Cuarto.- Que la UNED actualmente ya facilita a sus estudiantes, proveedores y ciudadanos en general, así como a sus profesores y al personal de administración y servicios, la posibilidad de interactuar con ella a través de internet y por medios electrónicos, especialmente en los aspectos directamente relacionados con su actividad formativa, siendo necesario ampliar esta acción a las relaciones jurídico administrativas conforme a los mandatos de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio y sus normas de desarrollo. La UNED, asimismo, pretende extender al conjunto de su actuación administrativa los estándares técnicos y procedimentales de calidad que se derivan de todo lo antedicho.

Quinto.- Que la UNED tiene interés en acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas avanzadas desarrolladas por la DGMAPIAE (SEAP)

como mejor modo de asegurar los objetivos pretendidos en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, así como contribuir al fortalecimiento de la UNED como herramienta al servicio de las políticas del Estado en el ámbito de la enseñanza virtual y a distancia.

Sexto.- Que por consiguiente, ambas partes tienen manifiesto interés en el desarrollo y extensión de la Administración Electrónica, fomentando la reutilización de las soluciones tecnológicas disponibles y, que, con tal fin, manifiestan su intención de colaborar en ello, para lo que suscriben el presente Convenio de Colaboración.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular el marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (en adelante, DGMPIAE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, la UNED), estableciendo los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones avanzadas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

1. La UNED podrá acceder en los términos establecidos en el presente Convenio a las soluciones tecnológicas avanzadas de Administración Electrónica, que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007 (artículos 15, 24.4, 33 y 34) que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada en la gestión pública:
 - Plataforma Portafirmas.
- b) Para el acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros:

- Oficina Virtual de Registro de Entidades (en adelante ORVE), como servicio de registro “en la nube”, que permite, de forma sencilla y eficiente, el intercambio de asientos registrales entre las Entidades adheridas y el REC, a través del Sistema de Interconexión de Registros.

c) Para la gestión electrónica de procedimientos

- “Acceso del Ciudadano a los Expedientes de la Administración” (en adelante ACCEDA) como solución de Administración electrónica que permite la gestión de manera sencilla, de los expedientes electrónicos iniciados a través de la sede electrónica, así como para el traspaso de los expedientes que llegan en papel.

2. Las soluciones básicas de Administración Electrónica anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

TERCERA.- Compromisos Generales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Con carácter general, la SEAP, a través de la DGMPIAE, asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la UNED las soluciones tecnológicas básicas de Administración Electrónica, previstas en el presente Convenio, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en los Anexos al presente Convenio.
2. Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas avanzadas de Administración Electrónica incluidas en el presente Convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.
3. Proporcionar a la UNED la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los mismos y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

4. Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.
5. Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.
6. Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones de Administración Electrónica incluidas en el presente Convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que corresponda.
7. Informar a la UNED de las novedades y actualizaciones que se produzcan en relación con cada una de las soluciones de Administración Electrónica, incluida el ámbito del presente Convenio.
8. Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas de Administración Electrónica que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán “Carta de Servicios” de la solución tecnológica correspondiente.
9. Prestar asistencia técnica a la UNED para el despliegue de las herramientas de la Administración electrónica que decida adoptar y la migración de los datos que tiene la UNED en las plataformas actuales; asimismo, resolver los eventuales problemas de índole técnica que se puedan producir en el uso y acceso a la nube para la provisión de los servicios electrónicos.
10. Prestar, a través de sus servicios de atención al ciudadano, la asistencia a usuarios, en el uso de las plataformas y herramientas tecnológicas cedidas, cuando éstas den servicios a procesos de la UNED, en los problemas técnicos que se les presenten.
11. Realizar la evolución de las plataformas y herramientas tecnológicas (aplicaciones, bases datos, gestor de contenidos..) por cambios normativos de ámbito estatal, nuevos desarrollos o los de infraestructuras por los volúmenes de usuarios requeridos por la UNED. Estas adaptaciones (upgrades) se harán de forma coordinada por ambas entidades. Por otra parte, para poder dar los servicios de forma adecuada las configuraciones de alta disponibilidad y las características de capacidad de proceso y almacenamiento serán pactadas y monitorizadas y evolucionadas por ambas partes.
12. Establecer, junto con la UNED; una vez decididas las herramientas que se van a adoptar los servicios que correspondan y los acuerdos de niveles de servicio para las incidencias, consultas y peticiones que se generen.

13. En ningún caso la SEAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones incluidas en el presente Convenio por parte de la UNED.

CUARTA.- Compromisos específicos de la SEAP.

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica avanzada de Administración Electrónica, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, la SEAP, a través de la DGMPIAE, asume las siguientes obligaciones:

1. Para las solución tecnológica denominada “plataforma portafirmas”:
 - a) Poner a disposición de la UNED la aplicación PORTAFIRMAS, como servicio de firma electrónica de documentación administrativa, garantizando su disponibilidad, mantenimiento y soporte técnico.
 - b) Facilitar a la UNED los procedimientos de uso de la solución ofrecida.
 - c) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos intercambiados dentro del ámbito de la plataforma PORTAFIRMAS.
2. Para la Oficina Virtual de Registro de Entidades (en adelante, ORVE), como servicio de registro “en la nube”, que permite, de forma sencilla y eficiente, el intercambio de asientos registrales entre las Entidades adheridas y el REC, a través del Sistema de Interconexión de Registros: y la solución tecnológica denominada ACCEDA:
 - a) Garantizar la disponibilidad, el mantenimiento y el soporte técnico de las soluciones tecnológicas ORVE y ACCEDA, así como de los servicios asociados a las mismas.
 - b) Prestación de dichas soluciones y servicios a través de la Red SARA, gestionada por la DGMPIAE, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada a través de las especificaciones que figuran en los Anexos II y III del presente Convenio .
 - c) Las aplicaciones y servicios asociados a las citadas soluciones de Administración electrónica serán accesibles a través de Internet para que los ciudadanos puedan relacionarse con los mismos, en su caso, a través también de la Red SARA.
3. Tanto las citadas soluciones como las aplicaciones y servicios asociados a las mismas se ofrecerán preferentemente en modelo “cloud computing”, de modo

que se distinguirá entre los distintos grupos de usuarios de la UNED, diferenciándose las configuraciones y especificidades de cada una de ellas, en un entorno separado al de la DGMAPIAE.

QUINTA.- Compromisos de la UNED.

1. Colaborar con la DGMAPIAE en la promoción y difusión de sus políticas y soluciones de la Administración Electrónica; en particular, la extensión del uso de certificados digitales acreditados –y especialmente del contenido en el Documento Nacional de Identidad electrónico (en adelante DNle)- entre los colectivos de estudiantes, profesores y demás empleados a su servicio.
2. Facilitar a la DGMAPIAE la realización de actividades de difusión y/o implantación de herramientas de Administración Electrónica, poniendo a su disposición el uso de su portal Web, plataformas y herramientas de cursos virtuales, formación on line, etc., así como foros de la intranet UNED para soporte de sus políticas de Administración Electrónica.
3. Colaborar en los proyectos y desarrollos de las aplicaciones presentes y futuras de Administración Electrónica que, eventualmente, se pacten.
4. Informar y poner a disposición de la Dirección General gratuitamente los códigos fuente de cuantas modificaciones, ampliaciones o adaptaciones del software original se generen.
5. Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio que se describen en sus Anexos.
6. Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad, despliegue y equipamiento informático para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente Convenio.
7. Concertar con la DGMAPIAE la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.
8. Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.
9. Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DGMAPIAE las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.
10. Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DGMAPIAE los contactos

operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

11. Establecer un primer nivel de atención y resolución de incidencias a los usuarios del ámbito de la UNED.
12. Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
13. Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.
14. Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.
15. Colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de las soluciones tecnológicas y servicios asociados a las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta del presente Convenio.

SEXTA.- Financiación.

1. La UNED contribuirá a la financiación parcial del mantenimiento de los servicios prestados por la DGMPIAE, para el acceso y uso de la aplicación ORVE, así como de la asistencia técnica y las inversiones necesarias en respaldo, seguridad, almacenamiento y cualesquiera necesidades asociadas al correcto funcionamiento del servicio.
2. Para ello, la UNED se compromete a efectuar, por cada anualidad de duración de este Convenio, un ingreso en el Tesoro Público de las cantidades especificadas en el apartado 2 de esta cláusula, remitiendo a la DGMPIAE la documentación acreditativa del mismo para la iniciación por ésta ante la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del correspondiente expediente de generación de crédito en la aplicación 15.26.912N.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013 o en la aplicación equivalente de los Presupuestos de los sucesivos ejercicios.
3. Los cánones que la UNED deberá ingresar en el Tesoro Públicos, como contribución a la financiación de los costes derivados del presente Convenio son:

- a) PORTAFIRMAS = 25.000€ anuales,
 - b) ORVE = 1.127,80€ anuales, aplicable a partir del día 30 de Enero de 2014, por el plazo del ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad),
 - c) ACCEDA = 17.666,76 € anuales –
4. El ingreso se efectuará durante el primer trimestre del año para permitir la generación de crédito en el ejercicio.
5. La UNED satisfará los cánones establecidos en el apartado anterior pudiendo ser estos cánones sustituidos total o parcialmente por la realización por parte de la UNED de trabajos de carácter científico, técnico y artístico así como por el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de los que se prevén en el artículo 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades u otras.

La sustitución de los cánones que, conforme al párrafo anterior, pudiera acordarse, será formalizada en actos singulares suscritos por ambas partes.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

1. El Convenio de Colaboración será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DGMAPIAE -que asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones- y dos representantes de la UNED. Los miembros serán designados por la parte correspondiente y nombrados por la DGMAPIAE.
2. La Comisión de Seguimiento acordará la adición de las nuevas soluciones tecnológicas y servicios que la DGMAPIAE resuelva poner a disposición de la UNED, como consecuencia del desarrollo de otras tecnologías más avanzadas, en cumplimiento del objeto del presente Convenio y en los términos previstos en la cláusula 1ª del mismo.
- 3 Para ello, aprobará el Anexo de condiciones técnicas de cada nueva aplicación o servicio que elaborará la DGMAPIAE y que, una vez aprobado, por la Comisión se añadirá a los Anexos I, II y III del presente Convenio con el correspondiente número ordinal.
4. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

5. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.
6. Eventualmente, la Dirección General podrá, a petición de la UNED, designar personal técnico para formar parte, como asesores técnicos externos, de las mesas de contratación de la UNED cuando el objeto de la contratación pertenezca o esté relacionado con el ámbito de la Administración Electrónica. Este asesoramiento podrá extenderse, en temas de especial complejidad, a la fase previa de elaboración de los pliegos de condiciones técnicas correspondientes.

OCTAVA.- Vigencia y resolución.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por tres años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar, en todo caso, el mantenimiento del servicio público electrónico a los ciudadanos prestado por la UNE con las herramientas cedidas.

NOVENA.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal como se establece en su artículo 4.1.c).

Para la resolución de las dudas interpretativas se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resto del ordenamiento jurídico administrativo.



Y como prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El Secretario de Estado de
Administraciones Públicas

El Rector de la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Antonio Germán Beteta Barreda

Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO VI

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 14 de mayo del 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

DE OTRA D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid, con CIF nº Q 2827014 H y domicilio social en Calle Muguet, 7, 28044 Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario y Títulos Propios dentro de la convocatoria de Formación Permanente, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para Cruz Roja Española Comunidad de Madrid ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, cuyos gastos serán asumidos por:

Los ingresos propios del curso, en el caso en el que los alumnos sean menores de 28 años.

Por la UNED, para los alumnos mayores de 28 años

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá de forma conjunta a la UNED y Cruz Roja Española Comunidad de Madrid, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título, si se trata de Títulos propios, será el director del curso el responsable de tutelar las prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el

fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, Cruz Roja Española Comunidad de Madrid y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

Cruz Roja Española Comunidad de Madrid podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos en el artículo 9 del RD 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
(Resolución de 22 de noviembre de 2010, BOE
de 6 de diciembre)

.....

Fdo.: D.

Fdo.: D.

ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE TÍTULOS PROPIOS

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad:	
Dirección:	Población:
Teléfono:	E-mail:
Nombre y Apellidos del contacto:	
Cargo:	
Representante de la Entidad Firmante del Convenio:	
Nombre:	
Cargo:	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Rector/a ☐	
Fecha de firma del Convenio:	
ENSEÑANZAS QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de	Facultad de
Máster de	Facultad de
Título Propio de	
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
• Departamento/ámbito: • Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: • Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: • Profesionales que trabajan en el departamento:	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	
<i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i>	
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
<i>Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i>	
PLANIFICACIÓN TEMPORAL	
▪ N° de horas de estancia en el centro: ▪ Distribución temporal:	

ANEXO VII

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN WORLD VISION INTERNACIONAL.

En Madrid a 6 de Mayo de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

DE OTRA D./Dña MARIA LUISA GARCÍA TABLADO en calidad de Directora General de "FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL", con CIF nº: G83006726 , inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 28/1214 y domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 14, 1 izquierda, 28003

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario y Títulos Propios de Postgrado, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La UNED se compromete a suscribir una póliza de cobertura de riesgo de accidentes y responsabilidad civil a los alumnos del curso “Especialista Universitario en Captación de Fondos” que realicen las prácticas curriculares del mismo, acogiendo al presente convenio de cooperación, de conformidad a la estipulación tercera del Convenio suscrito entre ambas instituciones, aprobado por consejo de gobierno el 21 de diciembre de 2012.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá de forma conjunta a la UNED y FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título, si se trata de Títulos propios de postgrado, será el director del curso el responsable de tutelar las prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto

al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

La FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos en el artículo 9 del RD 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNED,

FUNDACION WORLD VISION
INTERNATIONAL,

Fdo.: D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES

Fdo.: D^a MARÍA LUISA GARCÍA TABLADO

ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE TÍTULOS PROPIOS

DATOS DE LA ENTIDAD
Nombre de la Entidad: FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL Dirección: Calle Raimundo Fernández Villaverde, 14, 1 izquierda, 28003 Población: Madrid Teléfono: 91 354 50 20 E-mail: alvaro_goicoechea@wvi.org Nombre y Apellidos del contacto: Alvaro Goicoechea Cargo: Director de Marketing Representante de la Entidad Firmante del Convenio: FUNDACION WORLD VISION INTERNATIONAL Nombre: D^a MARÍA LUISA GARCÍA TABLADO Cargo: Directora General
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE
Rector/a ☐ Fecha de firma del Convenio:
ENSEÑANZAS QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS
Curso captación de fondos
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
Somos una ONG de desarrollo, ayuda humanitaria y promoción de la justicia que trabaja con los niños, las familias y las comunidades para luchar contra la pobreza. Ayudamos a todas las personas sin distinción de religión, raza, etnia o género Como ONG, nuestro objetivo es mejorar las condiciones de las familias - especialmente de los niños y las mujeres -los más vulnerables a la pobreza- a través de proyectos de desarrollo a largo plazo que abarcan las áreas de la salud, la educación, la nutrición y la generación de ingresos económicos.
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
- Departamento/ámbito: Marketing y Comunicación - Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: - Desarrollar y ejecutar la estrategia, presupuesto y plan anual de acción para captación de fondos – comunicación y Atención al Padrino. - Diseño y ejecución de planes de marketing ligados a la captación y fidelización - Diseño de campañas de captación - Diseño y ejecución de acciones en los medios de comunicación - Diseño y ejecución de estrategias de marketing que apoyen la acción de captación de Empresas y Corporaciones.

- Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:
 - Potenciales Socios
 - Atención al Padrino
 - Empresas y Corporaciones
- Profesionales que trabajan en el departamento:
 - Director de Marketing
 - Responsable de Marketing Off Line
 - Responsable de Marketing On Line y Comunicación

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE

Análisis de estrategias y planes para captación de fondos – comunicación, Atención al Padrino. Estudio de planes de marketing ligados a la captación y fidelización.

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Presentación de las estrategias y planes concretos de la entidad, tanto a nivel general como por Canal. Adecuación de los planes y estrategias al entorno de trabajo del estudiante. Revisión de materiales, campañas y ayuda en eventos.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

- N° de horas de estancia en el centro: 100 Horas
- Distribución temporal: de Febrero a Junio 2013

ANEXO VIII

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE INGRESOS Y GASTOS QUE SE GENERAN EN LA UNIVERSIDAD Y EN LOS CENTROS ASOCIADOS POR LA EXPERIMENTALIDAD

Todos los años, en tres pagos, se transfiere a los Centros Asociados el 40% de la recaudación por precios públicos de matrícula para financiación básica. Este porcentaje se obtiene del total de los ingresos en el que se incluye el plus de experimentalidad en titulaciones que exigen prácticas obligatorias. Estas prácticas, sin embargo, no siempre se realizan en los centros asociados o en los centros concertados por ellos, sino que, se llevan a cabo en las Facultades y Escuelas de la UNED. Tanto por equidad como en coherencia con los procesos de avance en la contabilidad analítica (que imputa ingresos y costes a cada centro de gasto), es conveniente hacer coincidir esa parte de los ingresos con quien asume la responsabilidad de la prestación correspondiente.

Además, los informes y recomendaciones de la Intervención General del Estado (IGAE), así como las exigencias del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de acercar los precios o tasas al coste real de los servicios prestados hacen preciso fijar determinados criterios, para que las correspondientes prácticas y tutorías complementarias que se realizan directamente en algunos Centros, las que se conciertan o las que se llevan a cabo en Facultades y Escuelas de la UNED, puedan ser retribuidas equitativa y satisfactoriamente.

La finalidad de estas normas es establecer un procedimiento que facilite, a partir del próximo curso 2013-2014, identificar bien los ingresos y los gastos que se generan por la experimentalidad en los estudios que las tienen establecidas y aprobar las reglas que permitan disponer de un Fondo dotado con los incrementos específicos de los precios públicos de matrícula que se perciben por tal concepto de experimentalidad. A este fin en el presupuesto de la UNED se consignarán créditos presupuestarios ampliables hasta el límite de la recaudación obtenida por precios públicos en el ejercicio inmediatamente anterior para que puedan ser atendidos los gastos que se deriven de las “prácticas” de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Fondo de experimentalidad para atender el coste de realización de prácticas.

- 1) Con el incremento de los precios por matrícula por experimentalidad de los títulos de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como las correspondientes a los Grados de Ciencias Ambientales, Física y Química de la Facultad de Ciencias, se creará un Fondo cuyo crédito se consignará en el Presupuesto de la Universidad para atender los gastos que se originen por la realización de las prácticas obligatorias de estos títulos. Se tomará como referencia para el cálculo de ese incremento la diferencia existente entre el precio por crédito de las enseñanzas de Grado con experimentalidad afectadas por esta norma y el precio medio por crédito de las titulaciones de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

- 2) Los gastos debidamente acreditados se imputarán al Presupuesto librándose en el ejercicio que se efectúen las prácticas concertadas y las realizadas directamente por los Centros Asociados o las Facultades que los hayan llevado a cabo.

SEGUNDA.- Instrucciones en relación con los ingresos obtenidos y gastos por experimentalidad.

- 1) Todos los Centros y Facultades que realicen prácticas afectadas por esta norma, directa o concertadamente, deberán comunicarlo antes del inicio de cada curso a Rectorado, desagregando:
 - Número de estudiantes.
 - Número de prácticas (grupos de prácticas)
 - Aquellas otras circunstancias que incidan directamente sobre los gastos debidamente acreditados a fin de realizar los pagos.
- 2) El Rectorado, cursará las instrucciones precisas para que del total de ingresos obtenidos por precios públicos de matrícula especifiquen o desagreguen (cuantías) de aquellos ingresos que lo son en razón de las prácticas obligatorias de experimentalidad en cada Centro.

FINAL.- Normas de ejecución presupuestaria y de procedimiento.

- 1) El Rectorado dará las instrucciones precisas antes del inicio de cada curso con el fin de llevar a cabo cada una de las operaciones necesarias para determinar los ingresos afectados (Fondo) por la experimentalidad y los gastos que son imputables al mismo, así como para la realización de los pagos correspondientes, de acuerdo con las Normas de ejecución presupuestaria y Procedimientos establecidos por la Universidad.
- 2) Deberá procederse, para dar efectividad a estas Normas complementarias, a la autorización de un crédito extraordinario para la dotación del Fondo para el curso 2013-2014 o, en su caso, a la consignación presupuestaria que se apruebe para el ejercicio 2014.

ANEXO IX

Relación de originales que presente el Vicerrectorado de Formación Permanente.

(CPyAG 10 de junio de 2013).

MANUALES GRADO

Título: EL TURISMO QUE VEMOS Y CONTAMOS. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADAS AL TURISMO

Autor: GUTIÉRREZ BRITO, Jesús

Departamento: Sociología I (Teoría, Metodología y Cambio Social)

Facultad Ciencias Políticas y Sociología

Título: FÍSICA NUCLEAR Y DE PARTÍCULAS: PROBLEMAS RESUELTOS.

Autoras: SHAW MARTOS, María / WILLIART TORRES, Amalia

Departamento: Física de los Materiales

Facultad de Ciencias

Título: MODELADO Y SIMULACIÓN DE EVENTOS DISCRETOS

Autores: URQUÍA MORALEDA, Alfonso / MARTÍN VILLALBA, Carla

Departamento de Informática y Automática

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Título: QUÍMICA BIOORGÁNICA Y PRODUCTOS NATURALES

Autores: CLARAMUNT VALLESPÍ, Rosa M^a / FARRÁN MORALES, M^a de los Ángeles / LÓPEZ GARCÍA, Concepción / PÉREZ TORRALBA, Marta / SANTA MARÍA GUTIÉRREZ, Dolores

Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica

Facultad de Ciencias

Título: FILOSOFÍA DEL DERECHO

Autores: GÓMEZ ADANERO, Mercedes / GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio / MUINELO COBO, José Carlos / MUÑOZ DE BAENA SIMÓN, José Luis

Departamento de Filosofía Jurídica

Facultad de Derecho

Título: **ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL**

Coordinadora: SÁNCHEZ GARCÍA, M^a. FE

Departamento: MIDE - II (OEDIP)

Facultad de Educación.

Título: **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

Autores: ABARCA JUNCO, Ana Paloma / GÓMEZ JENE, Miguel / GUZMÁN ZAPATER, Mónica /
HERRANZ BALLESTEROS, Mónica / MIRALLES SANGRO, Pedro Pablo / PÉREZ VERA, Elisa /
VARGAS GÓMEZ-URRUTIA, Marina

Departamento: Derecho Internacional Privado

Facultad de Derecho

Título: **GEOGRAFÍA DE LOS PAISAJES DE ESPAÑA**

Directores: MATA OLMO Rafael / SANZ HERRÁIZ, Concepción.

Autores: SANZ HERRÁIZ Concepción, / MATA OLMO, Rafael / GÓMEZ MENDOZA, Josefina /
ALLENDE ÁLVAREZ, Fernando / LÓPEZ ESTÉBANEZ, Nieves / MOLINA HOLGADO, Pedro /
GALIANA MARTÍN, LUIS

Colaboraciones: MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo / ORTEGA CANTERO, Nicolás

Departamento: Geografía

Facultad de Geografía e Historia

MÁSTER

Título: **EJERCICIOS PRÁCTICOS DE ELEMENTOS DE CÁLCULO ACTUARIAL**

Autoras: BERENGUER CÁRCELES, Emma / HERNÁNDEZ SOLÍS, Montserrat

Departamento: Economía de la Empresa y Contabilidad

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Título: **EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA: ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC**

Coordinadora: CACHEIRO GONZÁLEZ, Maria Luz

Departamento: Didáctica O.E. y DD EE

Facultad de Educación

MANUAL CURSO DE ACCESO

Título: **QUÍMICA BÁSICA**

Coordinadora: MORCILLO ORTEGA, M^a José

Departamento: Química Analítica

Facultad de Ciencias.

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Título: **"ESTUDIO DE CASOS SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN UNA MUESTRA DE SEIS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (1990-2010)"**

Directora: VÉLAZ DE MEDRANO URETA, Consuelo

COLECCIÓN TEMÁTICA ARTE Y HUMANIDADES

Título: **MUJERES EN LA FRONTERA**

Autores: ALMELA BOIX, MARGARITA / SANFILIPPO, Marina / GUZMÁN, Helena/ GARCÍA LORENZO, María

(Serie Literatura y Mujer)

Facultad de Filología.

COLECCIÓN CLÁSICOS HISPANOAMERICANOS

Título: **EL RESPLANDOR**

Autor: Mauricio MAGDALENO.

Edición, estudio y notas: Conrado J. ARRANZ.

Director de la Colección: Antonio LORENTE MEDINA.

Coedición con las Universidades de Zaragoza, Autónoma de Madrid y Granada.

ANEXO X



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

***CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)***



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

En Madrid, a 18 de junio de 2013

REUNIDOS

De otra parte, el Excmo. el Sr. D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución nº. 6 de la XI Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI celebrada en Buenos Aires (Argentina), de fecha 12 de septiembre de 2010, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la OEI y los artículos 24 y 42 del Reglamento de la Organización.

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de acciones de cooperación en el ámbito de la Educación Superior, referidos a la promoción de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura dentro del espacio iberoamericano, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

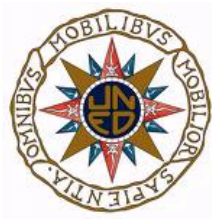
El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo.



SEGUNDA:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la OEI en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Promover proyectos conjuntos en el ámbito de la cooperación internacional, cooperación al desarrollo y cooperación interuniversitaria.
- Favorecer los intercambios de personal y de estudiantes, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como establecer mecanismos de apoyo adecuados para ello.
- La colaboración para conseguir mejorar el uso de los recursos cuando ambas instituciones tengan Centros en la misma localidad, unificando o mancomunando aquellos recursos o servicios cuando sea posible. En las ciudades en las que solamente tenga presencia una de las Instituciones, se pondrá en marcha un proceso que permita que la otra, de común acuerdo, pueda utilizar los espacios y recursos de la primera para sus fines específicos. En ambos supuestos será necesaria la firma de un anexo al presente convenio que detalle las condiciones de uso y financiación.
- Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas.
- La creación y diseño de sistemas de acreditación y protocolos de actuación en los procesos de formación a distancia.
- La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de doctorado, títulos oficiales de posgrados así como de formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).

TERCERA:

Las actividades de colaboración mencionadas en la Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

CUARTA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la U.N.E.D. y la OEI se formalizarán en Protocolos Específicos anejos al Convenio y contendrán objetivos, acciones y una duración determinada.

Dichos Programas, objeto de Protocolos específicos, han de reunir los requisitos exigidos para todo acuerdo de voluntades, sin que la firma del Convenio Marco pueda suplir la firma del Convenio específico.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Además de lo indicado, se ha de hacer referencia a la naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión a los juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en el Convenio Marco, de cuyos límites no se puede sustraer.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausurado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.



En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

QUINTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

SEXTA:

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNED. En dichas actividades promocionales, todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

SÉPTIMA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado o modificado de común acuerdo por ambas Instituciones. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación.



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

OCTAVA:

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Reino de España de fecha 24 de junio de 2004.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

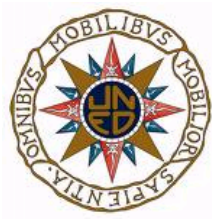
EL RECTOR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres



ADDENDA I

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) cuenta con una Oficina Regional en Buenos Aires. Con fecha 8 de agosto de 1988 se promulgó, por decreto Nro. 987, la ley 23579 del 20 de julio del mismo año, donde se aprobó el Acuerdo de Sede que se firmó en Buenos Aires el 1 de octubre de 1987. Desde esa fecha la OEI cuenta con una presencia en Argentina.

En 2012 y en el marco de la acción programática de la OEI para el cumplimiento de las Metas Educativas 2021 se crea el Instituto Iberoamericano de TIC y Educación (IBERTIC), un desarrollo institucional con carácter iberoamericano que es dirigido desde la Oficina de Buenos Aires.

La UNED tiene entre sus objetivos y planes estratégicos el consolidar su Plan IberUNED, el cual aspira a contribuir al logro de los objetivos de Metas Educativas 2021 y a la construcción del espacio iberoamericano del conocimiento mediante la cooperación en el campo de la investigación, la educación y la difusión de la cultura. En base a todo lo anterior y al Convenio Marco entre la OEI y la UNED ambas instituciones acuerdan:

- 1) La UNED y la OEI establecerán un plan conjunto de acciones que redunde en el establecimiento de redes de excelencia de investigación entre equipos de Universidades Nacionales de Argentina y de la UNED en los campos que se definan como prioritarios para ambas instituciones.
- 2) La UNED y la OEI podrán convocar conjuntamente cursos de posgrado sobre la base de las capacidades de ambas instituciones y de las demandas que se reciban desde los países del Cono Sur.



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

- 3) La UNED y la OEI, en coordinación con las Oficinas Nacionales de la OEI en el Cono Sur, podrán establecer planes de actuación en esos países de acuerdo a las necesidades que se detecten y en articulación con las autoridades educativas y académicas.
- 4) La OEI utilizará sus recursos de difusión para dar a conocer la oferta formativa de la UNED. En especial se diseñará un plan para los cursos profesionales.
- 5) La OEI en su edificio IBERTIC, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco en su clausula segunda, pondrá a disposición un espacio de uso conjunto para que pueda servir de referencia para la UNED en Argentina.

La OEI y la UNED firmarán acuerdos específicos con las condiciones de desarrollo de los puntos anteriores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres



ADDENDA II

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI– comenzó a trabajar en Perú en 1977, firmándose en 1978 el Decreto Ley N° 22714, por medio de la cual se formalizó el “Acuerdo entre la Republica del Perú y la OEI” para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la OEI, establecer los términos de la colaboración de la OEI con el Estado Peruano para mejorar las políticas públicas educativas, científicas y culturales.

En la actualidad la OEI cuenta con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola n° 554, Miraflores, Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20139200102, y está debidamente representada por su Representante Permanente y Director de la Oficina de Perú, Sr. José Antonio Hernández de Toro, identificado con Carnet N° 523/2012, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En 2010 la OEI creó en Lima el Instituto de Educación Superior Tecnológico Iberotec. El IEST Iberotec representa un compromiso estratégico, asumido en el marco de las Metas Educativas 2021, para crear un centro de educación técnico profesional que sea un referente tecnológico y pedagógico en Iberoamérica que permita dar un impulso a la Educación Vocacional y Técnica en la región.

La UNED tiene entre sus objetivos y planes estratégicos el consolidar su Plan IberUNED, el cual aspira a contribuir al logro de los objetivos de Metas Educativas 2021 y a la construcción del espacio iberoamericano del conocimiento mediante la cooperación en el campo de la investigación, la educación y la difusión de la cultura

En base a todo lo anterior y al Convenio Marco entre la OEI y la UNED ambas instituciones acuerdan:

- 1) La UNED y la OEI establecerán un plan conjunto de acciones que redunde en el establecimiento de redes de excelencia de investigación entre equipos de Universidades de Perú y de la UNED en los campos que se definan como prioritarios para ambas instituciones.
- 2) La UNED y la OEI podrán convocar conjuntamente cursos de posgrado sobre la base de las capacidades de ambas instituciones y de las demandas que se reciban desde los países andinos (Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela).



- 3) La UNED y la OEI establecerán un plan de acción para facilitar que los egresados de las carreras de educación superior tecnológica de IBEROTEC puedan convalidar créditos y continuar los estudios de grado en ingeniería ofrecidos por la UNED.
- 4) La UNED y la OEI, en coordinación con las Oficinas Nacionales de la OEI en los países andinos, podrán establecer planes de actuación en esos países de acuerdo a las necesidades que se detecten y en articulación con las autoridades educativas y académicas.
- 5) La OEI utilizará sus recursos de difusión para dar a conocer la oferta formativa de la UNED. En especial se diseñará un plan para los cursos profesionales.
- 6) La OEI en su edificio IBEROTEC, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco en su clausula segunda, pondrá a disposición un espacio de uso conjunto para que pueda servir de referencia para la UNED en Perú.

La OEI y la UNED firmarán contratos específicos con las condiciones de desarrollo de los puntos anteriores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres

ANEXO XI



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO
CERVANTES**

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Víctor García de la Concha, Director del Instituto Cervantes, en adelante IC, que interviene en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de representante legal de la misma (Art. 16 g) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1526/1999 de 1 de octubre; y *Real Decreto* 297/2012, de 27 de enero, relativo a su nombramiento.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL INSTITUTO CERVANTES

2.1. *Naturaleza jurídica:* que Es un Organismo público creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, bajo el Alto Patrocinio de SS. MM. los Reyes de España El Instituto Cervantes es un Organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado, que se rige por su ley de creación, su reglamento aprobado por Real Decreto 1526/1999 de 1 de octubre; por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que le sean de aplicación por las demás normas que le resulten aplicables; y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.2. *Fines:* que son fines del Instituto Cervantes: a) promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español; b) fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de dichas actividades, y c) contribuir a la difusión de la cultura española en el exterior en coordinación con los

demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las restantes Administraciones públicas.

2.3. *Domicilio legal:* el Instituto Cervantes señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la calle Alcalá, 49 28014 Madrid,

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural, potenciando la presencia internacional de la cultura y el conocimiento desarrollado en español y en las lenguas cooficiales .
- e.- Que se proponen impulsar una colaboración sistemática en los diversos ámbitos de su actividad tanto nacional como internacional basada siempre en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el intercambio, la promoción de las relaciones con los hispanistas y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Mediante acuerdos Específicos se procurarán poner en marcha programas de colaboración orientados a:

1. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común que ayuden a la promoción y difusión de la lengua y cultura española en el exterior.
2. La colaboración para conseguir mejorar el uso de los recursos cuando ambas instituciones tengan Centros en la misma localidad unificando o mancomunando aquellos recursos o servicios siempre que sea posible. En las ciudades en las que solamente tenga presencia una de las Instituciones, se pondrá en marcha un proceso que permita que la otra, siempre que lo desee, pueda utilizar los espacios y recursos de la primera para sus fines específicos. En ambos supuestos será necesaria la firma de un anexo al presente convenio que detalle las condiciones de uso y financiación

3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de máster, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El intercambio y la cesión en el uso de recursos bibliográficos e informáticos. En particular el Instituto Cervantes mantendrá una relación especial con la UNED en relación con los materiales AVE
6. El establecimiento de sistemas de homologación y equivalencias entre los distintos tipos de diplomas y créditos ofrecidos por ambas instituciones en sus diversas actividades, en particular las ofrecidas por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED y las correspondientes modalidades del Instituto Cervantes.
7. La cooperación en materia de gestión y administración.
8. La realización de audiovisuales, *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
9. La colaboración para perfeccionar los sistemas de certificación de competencias en el ámbito de las lenguas.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones. que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las Instituciones firmantes.
- c) Elevar a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas Instituciones.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid, a de de 2013, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR EL INSTITUTO CERVANTES

JUAN A. GIMENO ULLASTRES

VICTOR GARCÍA DE LA CONCHA

RECTOR

DIRECTOR

ANEXO XII



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EIXO ATLÁNTICO DO NOROESTE PENINSULAR

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. nº91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo 38, 9º y con CIF Q2818016D

Y de otra parte, D. José María Cunha Costa, Presidente de la Câmara Municipal de Viana do Castelo, en su condición de Presidente del Eixo Atlântico do Noroeste Peninsular, con domicilio en Av. Inferior à Ponte D. Luís I,55. 4050-074 Porto (Portugal), conforme a lo establecido en el artículo 15º de los estatutos de la Asociación y en la Comisión Ejecutiva de 10 de enero de 2012.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que el Eixo Atlântico do Noroeste Peninsular es una asociación de cooperación local transfronteriza de derecho privado y sin fines económicos, integrada por municipios que configuran el sistema urbano de la Eurorregión Galicia – Norte de Portugal, y tiene como principal finalidad el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y científico de las ciudades y regiones que lo constituyen, mediante la vertebración de un territorio común.

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación a nivel nacional e internacional que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación en beneficio de las dos Instituciones.
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de a ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

TERCERA.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

CUARTA.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.



QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR EL EIXO ATLÂNTICO DO
NOROESTE PENINSULAR

EL RECTOR

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. José Antonio Gimeno Ullastres

Fdo.: José María Cunha Costa

ANEXO XIII



CONVENIO ENTRE EL EIXO ATLÁNTICO DO NOROESTE PENINSULAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a ____ de _____ 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José María Cunha Costa, Presidente de la Câmara Municipal de Viana do Castelo, en su condición de Presidente del Eixo Atlântico do Noroeste Peninsular, con domicilio en Av. Inferior à Ponte D. Luís I,55. 4050-074 Porto (Portugal), conforme a lo establecido en el artículo 15º de los estatutos de la Asociación y en la Comisión Ejecutiva de 10 de enero de 2012.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. nº91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo 38, 9º y con CIF Q2818016D

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Específico al amparo del Convenio Marco suscrito entre ambas, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que el mencionado Convenio Marco tienen como fin la articulación e impulso de actividades conjuntas, sinérgicas a los fines de las respectivas instituciones.

V.- Que por cuanto sus objetivos a favor de un desarrollo sostenible, la innovación social, la cooperación inteligente y la promoción de una cohesión social basada en el conocimiento en los territorios transfronterizos en Europa y América Latina, son coincidentes por las dos Partes, consideran de interés mutuo establecer un Convenio Específico de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Es el objeto del presente Convenio la constitución un Grupo de Trabajo (GT) integrado por expertos del Campus Noroeste de la UNED y del Servicio de Estudios y Publicaciones del Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular. Este grupo de trabajo está orientado al análisis y fomento del debate sobre innovación social, cooperación inteligente y desarrollo sostenible en los espacios transfronterizos de Europa y América Latina, en especial aquellos que tienen que ver con los territorios fronterizos de España y Portugal y de una forma más específica, las asociaciones y redes de cooperación local, las Eurorregiones y Macrorregiones y las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, así como cualquier otra fórmulas de cooperación auspiciada por la Unión Europea y destinada a mejorar la cohesión territorial.

SEGUNDA.- Miembros del Grupo de Trabajo (GT, Campus Noroeste UNED-EIXO)

Podrán ser Miembros del GT, Campus Noroeste UNED-EIXO todos aquellos expertos designados por los responsables ejecutivos del Campus Noroeste y del Eixo Atlántico. Para ello se establecerán los correspondientes vínculos administrativos, contemplados en la legislación vigente.

TERCERA.- Actuaciones previstas

Según lo establecido en la Clausula Quinta, el Comité de Seguimiento aprobará un Plan Anual que contemplará dos tipos de actuaciones: ordinarias y extraordinarias, siempre vinculadas a la disponibilidad financiera de las mismas

Entre las actuaciones ordinarias se pueden mencionar, a título indicativo, las siguientes:

- Actividades de formación (conferencias, talleres, cursos de verano, cursos de extensión universitaria, masters u otras que se estimen oportuno) y capacitación profesional sobre innovación y gestión de competencias digitales.
- Investigaciones en el ámbito de la cooperación inteligente en los espacios eurorregionales, macrorregionales y en los fronterizos vinculados a las relaciones entre UE-América Latina.
- Apoyo técnico a instituciones asociadas al Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular en materia de formación y capacitación on-line (Centros Asociados y Aulas Universitarias de la UNED, INTECCA).
- Participación en redes técnicas y científicas de estudio sobre la cooperación inteligente transfronteriza, la cohesión territorial, la innovación social y el desarrollo sostenible.
- Otras que se programen de mutuo acuerdo entre la UNED-EIXO y que sean de interés para las actividades o fines del mismo.



CUARTA.- Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del presente Convenio Específico se comprometen a elaborar un plan anual para la realización de las actuaciones del GT, UNED-EIXO, siempre que se establezca su viabilidad económica.

Dicho Plan recogerá las actuaciones a desarrollar, las aportaciones de las partes en recursos humanos e instalaciones, y la financiación externa que las viabilice. Además, el GT, UNED-EIXO podrá concurrir a las convocatorias públicas y privadas que contribuyan a su financiación.

QUINTA.- Seguimiento

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actividades del EAR, UNED-EIXO se constituirá una comisión paritaria formada por dos representantes de cada una de las dos instituciones, designados por los representantes legales.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año, y será la encargada del estudio, propuesta y seguimiento de los proyectos y actividades a desarrollar según el presupuesto disponible a través del correspondiente Plan Anual, como se establece en la cláusula tercera. Además, y a instancias del director, supervisará las relaciones establecidas en redes nacionales e internacionales, fijará las estrategias de trabajo y valorará y aprobará, si procede, la inclusión de nuevos Miembros Asociados.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogarse tácitamente por periodos de 2 años si no hay oposición por ninguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución Anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- La denuncia del Acuerdo por alguna de las partes firmantes con un preaviso por escrito de al menos 3 meses.

En el caso de la resolución anticipada del Acuerdo, las partes se comprometen a completar las actividades programadas para el año en curso.

OCTAVA.- Carácter administrativo

El presente acuerdo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción



Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Eixo Atlántico do
Noroeste Peninsular

EL PRESIDENTE

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

EL RECTOR

Fdo.: D. José María Cunha Costa

Fdo.: D. José Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO XIV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL AÑO 2013
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)**

**PARA ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN
(PROGRAMA DE MOVILIDAD DE PROFESORES E INVESTIGADORES
BRASIL-ESPAÑA)**

En Madrid, a ____ de junio de 2013

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED),

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, D. Juan Gimeno Ullastres, como Rector en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio)

EXPONEN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

III.- Que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; d) La difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

IV.- Que la UNED señala como domicilio legal, a efectos de cumplimiento de este convenio de colaboración, el Rectorado, C/Bravo Murillo, nº38 7ª planta, 28015-Madrid (España).

V.- Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

VI.- Que uno de los programas de becas desarrollados por la Fundación Carolina es el *Programa de movilidad de profesores e investigadores Brasil-España* que tiene como objetivo promover la cooperación cultural y científica entre Brasil y España y está dirigido a profesores universitario, investigadores y estudiantes de doctorado en fase de investigación brasileños y españoles que acrediten la necesidad de trasladarse a uno u otro país para completar su formación, actualizar su nivel de conocimientos, establecer lazos con otros equipos de su especialidad o reunir información necesaria para los estudios o investigaciones que estén llevando a cabo.

VII.- Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa para el año 2013, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de dos becas de estancias cortas de investigación para profesores e investigadores procedentes de universidades u organismos de investigación brasileños y para profesores de la Universidad Nacional de Educación a

Distancia (UNED), dentro de un programa específico de movilidad de profesorado universitario Brasil-España.

Las becas de estancias cortas de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

SEGUNDA.- CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

Candidatos brasileños:

- Tener nacionalidad brasileña.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado equivalente a licenciado.
- Ser docente de una universidad pública o investigador de un organismo de investigación brasileño.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- No ser residente en España.

Candidatos españoles:

- Tener nacionalidad española
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de una universidad u organismo de investigación brasileño.
- No ser residente en Brasil.

TERCERA.- SELECCIÓN

La selección de candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por la Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y por el Director de Formación de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- a) Excelencia académica del candidato
- b) Experiencia laboral del candidato
- c) Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución o Departamento de la Universidad u organismo de investigación de destino, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la investigación a realizar.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas que se concedan en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- Un importe de mil doscientos euros (1.200 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

5.2. Compromisos de las partes:

5.2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) aportará a la Fundación Carolina 8.000€ que serán destinados a cubrir una beca en su totalidad y el 60% de otra, cuyos beneficiarios elijan la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) como centro de destino de su investigación. Dicha cantidad será transferida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia a la cuenta corriente indicada por escrito por la Fundación Carolina antes del día 1 de septiembre de 2013, previa presentación del correspondiente presupuesto de gastos.

5.2.b) Por su parte, la Fundación Carolina, de acuerdo con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, asume los siguientes compromisos:

- Cubrir el 40% restante de una de las becas por un importe máximo de 2.000 €.
- Gestionar todos y cada uno de los conceptos que comprenden la dotación de las dos becas.
- Promover la participación de los becarios en las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios)

- Poner a disposición de los becarios la *Red Carolina*, instrumento concebido para poner en valor y potenciar las relaciones de intercambio, cooperación y aprendizaje que la Fundación Carolina genera a través de sus distintos programas.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designada al efecto por cada entidad, que dará seguimiento a las iniciativas previstas en el presente documento.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las becas objeto del mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio Específico.

NOVENA.- DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines

publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las obligaciones por causa no imputable a ninguna de las partes.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas

en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco suscrito en su día por las partes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

D. Juan Gimeno Ullastres
RECTOR

ANEXO XV

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD
..... EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS
SANTANDER DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA**

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38, representada por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, BOE de 30 de junio de 2009) que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por una parte;

Y por otra, la, debidamente representada por su Rector,, por la otra parte, quiénes intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que en virtud de la Convocatoria del Banco Santander 2013/2014

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas de mutuo interés. La Universidad arriba mencionada acuerda establecer un Programa de Movilidad Internacional de estudiantes que permita, a los estudiantes inscritos en una de las Universidades firmantes (Universidad de Origen) cursar determinadas materias en la otra Universidad, (Universidad de acogida)

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c).

SEGUNDA.- Términos de intercambio.

Los términos en los que habrá de desarrollarse el intercambio de estudiantes, derechos y deberes de los estudiantes y derechos y deberes de las Universidades de origen y acogida se concretan en:

a) Intercambio de Estudiantes de Grado, Licenciatura y Diplomatura.

Requisitos:

Los estudiantes seleccionados cursarán determinadas materias o módulos en la Universidad de acogida que posteriormente serán reconocidas en la Universidad de origen.

- Los estudiantes seleccionados deberán estar inscritos en un programa de grado licenciatura o diplomatura de alguna de las instituciones.
- Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y de acogida, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.

- Los requisitos específicos se detallarán en la convocatoria de becas que se publique en cada año académico.

b) Obligaciones y Derechos de los Estudiantes:

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de origen.
2. Tendrán la obligación de realizar los pagos de las tasas administrativas, excluyendo conceptos de matrículas, que exija la Universidad de acogida.
3. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto los estudiantes de la Universidad de acogida mientras dure su periodo de estancia en el extranjero.
4. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.

c) De la Universidad de origen:

1. La Universidad de origen nombrará una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. La Comisión de Seguimiento realizará una primera selección y remitirá a la Universidad de acogida un listado de estudiantes preseleccionados.
3. Se responsabilizará de comunicar a los estudiantes el resultado de la selección.
4. Apoyará a los estudiantes en la selección de los cursos y en el reconocimiento de los mismos.
5. Gestionará el pago de la ayuda financiera concedida.

d) De la Universidad de acogida:

La Universidad de acogida que suscribe el presente convenio, además de mantener un acuerdo vigente con el Banco de Santander, deberá:

1. Nombrar una Comisión de Seguimiento del Programa.

2. Acogerá a..... estudiantes de la Universidad de origen. La Universidad de acogida recibirá copia de los expedientes de valoración de los estudiantes seleccionados, y realizará la selección definitiva que comunicará a la Universidad de origen.
3. Ratificará a los estudiantes propuestos por la Universidad de origen en función de los criterios que la comisión de seguimiento indique, y remitirá a la Universidad de origen el listado definitivo.
4. Apoyará a los estudiantes seleccionados en las tareas de admisión, matrícula y acogida, garantizando los mismos derechos y obligaciones que al resto de sus estudiantes.
5. Remitirá una certificación académica a la Universidad de origen donde se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Si los datos son cedidos a Universidades extranjeras que se encuentra en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, sería necesaria una autorización de la Agencia Española de Protección de Datos española para realizar la transferencia de esos datos personales.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos

nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, base de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Acuerdos específicos y Comisión Mixta.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un acuerdo de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, además de por el estudiante interesado.

Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por los miembros de las comisiones de seguimiento de ambas instituciones que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los compromisos de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

SEXTA.- Plazos.

El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un (01) año. Este convenio es renovable por períodos a determinar, según acuerden ambas partes..

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por las partes mediante comunicación escrita cursada con dos (02) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para la otra parte. En ningún caso la referida resolución del convenio afectará a actividades en curso, las cuales deberán proseguir hasta su finalización.

OCTAVA.- Resolución de conflictos y Tribunal de Arbitraje.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente convenio es resuelto amigablemente y de mutuo acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención. Sin embargo, y sólo en el caso de que ello no resulte posible, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo.. El laudo que emita dicho Tribunal es definitivo e inapelable.

NOVENA.- Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de 2 ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto.

Por la UNED

Por la

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector
Madrid, a de de

ANEXO XVI



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, REPRESENTADA POR JUAN ANTONIO GIMENOS ULLASTRES PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNED"**; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"U DE C"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La "UNED" declara:

1. Que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
2. Que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.
3. Que la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

SEGUNDA.- La "U DE C" declara:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines, entre otros, los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión



universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

2. Que mediante escritura número 15,303 quince mil trescientos tres, de fecha 5 cinco de septiembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno de fecha 6 seis de septiembre de 2012 dos mil doce, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, relativa a la designación y rendición de la propuesta como Rector Sustituto de la Universidad de Colima del Doctor RAMÓN ARTURO CEDILLO NAKAY, por el periodo que comprende del 4 cuatro de septiembre de dos mil doce al 31 treinta y uno de enero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución, aprobada por el H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 22 de noviembre de 1980, le otorga personalidad para suscribir en su calidad de Rector el presente instrumento.
3. Que el Registro Federal de Causantes es: UCO 620901-9R6.
4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Código Postal 28040, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A).- El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.



- B).- El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C).- El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D).- El intercambio de información científica y tecnológica.
- E).- El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- F).- El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- G).- El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- H) El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.



SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UNED" ni con la "U DE C".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos treinta días



después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la “UNED”, a EL Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, y para el caso de la “U DE C”, a la Secretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la UNED

Por la Universidad de Colima

Juan A. Gimeno Ullastre
Rector

José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

ANEXO XVII



(MODELO DE) CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (U.T.C.D.)

En -----, a ----- de ----- de 20--

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, el ING. Rubén Fretes Ventre, Rector Magnífico de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (en adelante UTCD), por nombramiento en Resolución No. 001/1996, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la Ley No. 136 De Universidades, del 11 de marzo de 1993, la Ley No. 821/1996 de Creación de la UTCD, el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad y el artículo No. 11 de su Reglamento General.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. Desde 1998, con la Declaración de la Sorbona, en Europa se ha iniciado un proceso para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior. Los Ministerios de cada país miembro de la unión han refrendado, con la firma de la Declaración de Bolonia (1999), la importancia de un desarrollo armónico de un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010.

Segundo. La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Tercero. El art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las funciones de las Universidades son: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



Su art. 2 delimita las distintas manifestaciones de la autonomía universitaria, entre las que se incluyen la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios, así como el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Cuarto. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que “Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora”.

Quinto. Ambas universidades, ante las posibilidades que la citada normativa establece, manifiestan el deseo de potenciar la colaboración mutua en el ámbito docente e investigador, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las Universidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Proponer títulos conjuntos de posgrado.
- b) Realizar actividades de formación continua.
- c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- e) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas universidades, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- f) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- g) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualesquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de una y otra universidad, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas Universidades.
- h) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre ambas entidades, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de Anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.



i) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.

j) Asimismo, cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo reconoce, de cara a su posible ingreso, al alumnado que haya superado sus respectivos Cursos o Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, todo ello con las limitaciones derivadas de su normativa en vigor.

k) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las universidades firmantes, en especial los créditos de libre configuración en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.

l) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.



Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD TECNICA DE
COMERCIALIZACION Y DESARROLLO

POR LA UNED

RUBEN ATILIO FRETES VENTRE

JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES